

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **30 de octubre de 2019.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 30 de octubre de 2019, siendo las 13:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

TERESA GÓMEZ DÍAZ.  
FERNANDO HUERTA SEOANE.  
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Ausentes:

JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.  
ISABEL MESAS GARDE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 21 de octubre de 2019 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

### **SEGUNDO.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.-**

#### **SERVICIO DE RECOGIDA DE ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA.-**

Visto el contrato de Servicio de Recogida de ropa usada en el municipio de Villalbilla, firmado con la sociedad FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO (HUMANA SPAIN), el día 18 de diciembre de 2014.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 18 de diciembre de 2018.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de dos años más.

---

**Ayuntamiento de Villalbilla**



Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprobó la prórroga del contrato hasta el 18 de diciembre de 2019.

Y visto el informe nº 2019-0194 del Técnico de Medio Ambiente D. Ángel León González, de fecha 22 de octubre de 2019, favorable a dicha prórroga por el correcto funcionamiento del servicio.

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que, en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.- Prorrogar el contrato** del Servicio de Recogida de ropa usada en el municipio de Villalbilla, firmado el día 18 de diciembre de 2014, por un período de un año, **hasta el próximo día 18 de diciembre de 2020**, inclusive.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

**TERCERO.-** Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

## **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

Visto el Contrato de Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos municipales, firmado el día 5 de febrero de 2018.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 5 de febrero de 2020.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga por dos años más.

Y visto el informe nº 2019-0115 del Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos de las Heras Antoran, de fecha 28 de octubre de 2019, favorable a dicha prórroga por el correcto funcionamiento del servicio.

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que, en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



**PRIMERO.- Prorrogar el contrato** de Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos municipales firmado el día 5 de febrero de 2018, por un período de un año, **hasta el próximo día 5 de febrero de 2021, inclusive.**

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

**TERCERO.-** Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

### **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

Visto el Contrato de Suministro y mantenimiento de neumáticos de vehículos municipales, firmado el día 9 de febrero de 2018.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 9 de febrero de 2020.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga por dos años más.

Y visto el informe nº 2019-0116 del Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos de las Heras Antoran, de fecha 28 de octubre de 2019, favorable a dicha prórroga por el correcto funcionamiento del servicio.

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que, en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.- Prorrogar el contrato** de Suministro y mantenimiento de neumáticos de vehículos municipales firmado el día 9 de febrero de 2018, por un período de un año, **hasta el próximo día 9 de febrero de 2021, inclusive.**

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

**TERCERO.-** Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

### **TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CONTRATOS.-**

#### **MODIFICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS**

**Ayuntamiento de Villalbilla**



## MUNICIPALES.

En relación con el CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, adjudicado a la empresa SAMYL, S.L., mediante contrato administrativo firmado el 14 de junio de 2019, por el Técnico Responsable del Contrato, el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Villalbilla, mediante Informe de fecha 22 de octubre de 2019, se indica lo siguiente:

*“El servicio se adjudicó por un periodo de dos años, a partir del 17 de junio de 2019, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por dos años más, siendo el importe de los dos primeros años de contrato de 763.992,18 euros, excluido IVA. En el contrato se incluían inicialmente las dependencias municipales que se indicaban en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*En la cláusula vigesimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica que el contrato podrá modificarse hasta un 20% respecto del precio de adjudicación tanto para atender nuevas necesidades y/o nuevos centros, como para reducir centros o prestaciones incluidas en el contrato. Estas modificaciones tienen carácter contractual a los efectos del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo obligatorias para el contratista, y se ejercerán de conformidad con las previsiones de la citada ley.*

*Actualmente, se debe realizar una modificación en el contrato, por razón de interés público, debido a la necesidad de incluir la Escuela de Música y Danza situada en el Centro Polivalente Municipal, ubicado en avenida España nº2.*

*Hasta ahora, la limpieza de estas dependencias corría a cargo de la empresa adjudicataria de la Escuela Municipal de Música y Danza. A partir del 1 de noviembre, debido a la entrada en vigor del nuevo contrato del centro, la limpieza será por cuenta del Ayuntamiento de Villalbilla, debiéndose incluir en el contrato firmado con SAMYL, S.L.*

*A continuación, se detallan las superficies de la Escuela de Música y Danza:*

### DENOMINACIÓN SUPERFICIE (m2)

ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA – SUPERFICIE TOTAL 261,29

Aula nº1	26,62	
Aula nº2	21,74	
Aula nº3	21,74	
Aula nº4	21,74	
Aula nº5	26,32	
Oficina administración		23,32
Pasillo 31,09		
Vestíbulo	35,96	
Sala de danza	52,75	

Se estima que, para atender la limpieza de la Escuela de Música y Danza, es necesario realizar una hora diaria de una limpiadora. Se tendrá en cuenta que el centro permanecerá cerrado durante dos semanas en navidades, en Semana Santa, julio y agosto. De esta forma, tenemos las siguientes horas durante los dos primeros años de ejecución del contrato (desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 16 de junio de 2021):

	2019 (*)	2020	2021 (**)	TOTAL (horas)
Limpiadora 1	35	197	108	340

(\*) Año 2019, desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre.

(\*\*) Año 2021, desde el 1 de enero al 16 de junio.

Las operaciones y frecuencia de la limpieza serán las detalladas en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, adjunto al contrato, para los edificios de uso docente.

Los productos de limpieza utilizados deberán ser neutros y adecuados a la superficie a limpiar cumpliendo con la normativa medioambiental aplicable. Se cumplirá con lo indicado en el contrato.

La limpieza se realizará en horario de mañana según establezca la Concejalía de Escolarización y Gestión de Centros Educativos, en función de las actividades que se desarrollen en el centro. Las limpiezas extraordinarias estarán sujetas a horarios en función de las características y realización de dichas necesidades.

El precio/hora/operario (sin IVA) en el contrato vigente está determinado por la oferta presentada por SAMYL (763.992,18 euros por dos años, IVA excluido) y el número de horas totales por los dos primeros años de ejecución del contrato, calculadas según se indica en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (56.280,91 horas por dos años), resultando un importe de 13,5746 euros (IVA excluido).

Por tanto, el importe, IVA excluido, correspondiente a la limpieza de la Escuela de Música y Danza, calculado para los dos primeros años de ejecución del contrato (desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 16 de junio de 2021) será el siguiente:

	2019 (*)	2020	2021 (**)	TOTAL
Limpiadora 1	475,11 €	2.674,20 €	1.466,06 €	4.615,37 €

(\*) Año 2019, desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre.

(\*\*) Año 2021, desde el 1 de enero al 16 de junio.

Regularizando el importe para una facturación lineal en los 19,53 meses de ejecución inicial del contrato (2 meses de 2019, 12 meses de 2020 y 5,53 meses de 2021), resulta una cantidad de 236,32 euros (IVA excluido).

A continuación, se determina el porcentaje de incremento en el precio del contrato debido a la presente modificación:



Contrato inicial (dos años)                      Ampliación Escuela de Música y Danza  
 Importe (sin IVA): 763.992,18 €                      Importe (sin IVA): 4.615,37 €

Total 2 años 763.992,18 €                      Total 2 años 4.615,37 €

Incremento precio contrato 0,60%

La modificación del contrato, por tanto, supone un incremento del 0,60%, inferior al 20% indicado en la cláusula vigesimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

Con fecha 28 de octubre de 2019, por el Secretario General del Ayuntamiento se emite Informe, constando igualmente en el expediente el Informe de Fiscalización del Interventor General municipal.

Una vez recabada la conformidad del contratista, SAMYL, S.L., a la presente modificación del contrato administrativo de Servicio de limpieza de Edificios municipales, y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, , por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, adjudicado a la empresa SAMYL, S.L., mediante contrato administrativo firmado el 14 de junio de 2019.

**SEGUNDO.** Aprobar y disponer la cantidad a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación, según el siguiente detalle:

El importe, IVA excluido, correspondiente a la limpieza de la Escuela de Música y Danza, calculado para los dos primeros años de ejecución del contrato (desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 16 de junio de 2021) será el siguiente:

	2019 (*)	2020	2021 (**)	TOTAL
<b>Limpiadora 1</b>	<b>475,11 €</b>	<b>2.674,20 €</b>	<b>1.466,06 €</b>	<b>4.615,37 €</b>

(\*) Año 2019, desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre.

(\*\*) Año 2021, desde el 1 de enero al 16 de junio.

Regularizando el importe para una facturación lineal en los 19,53 meses de ejecución inicial del contrato (2 meses de 2019, 12 meses de 2020 y 5,53 meses de 2021), resulta una cantidad de 236,32 euros (IVA excluido).

A continuación, se determina el porcentaje de incremento en el precio del contrato debido a la presente modificación:

**Contrato inicial (dos años)**

Importe (sin IVA):	763.992,18 €
<b>Total 2 años</b>	<b>763.992,18 €</b>

**Ampliación Escuela de Música y Danza**

Importe (sin IVA):	4.615,37 €
<b>Total 2 años</b>	<b>4.615,37 €</b>

<b>Incremento precio contrato</b>	<b>0,60%</b>
-----------------------------------	--------------

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.** Notificar a SAMYL, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato, y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 230,77 euros.

**CUARTO.- DECLARACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-**

**DECLARACIÓN DE VEHÍCULO COMO RESIDUO SÓLIDO URBANO, EXPTE 392/2016.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

**QUINTO.- CONTRATOS MENORES.-**

**SUMINISTRO DE CAMISETAS IMPRESAS MASTERCLASS CONTRA EL CANCER.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de SANIDAD, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SUMINISTRO DE CAMISETAS IMPRESAS MASTERCLASS ZUMBA CONTRA EL CÁNCER VILLALBILLA 2019 cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.485,00 € y 311,85 € de IVA, lo que hace un precio de 1.796,85 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de SANIDAD, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

Servicio de suministro de camisetas impresas.

- Necesidad a satisfacer:



Donación a la AECC para su venta en eventos solidarios de dicha asociación.

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Salud Pública

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

1.796,85 Euros.

- Código CPV:

18331000-8 CAMISETA

- Especificaciones técnicas de la prestación:

Camiseta mod. TABU rosa fluor con impresión todo color en pecho según modelo facilitado.

- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de una única factura, a la entrega, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- Que se ha solicitado 3 presupuestos (*al menos tres*), habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:

1. TUKA PUBLICIDAD, S.L.
2. ALBERTO GONZÁLEZ PABLOS-  
IMPRIMEREGALOS.COM
3. A3DESING & PRINTING, S.L.

Finalmente, se elige la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración, que corresponde a:

- Se propone como CONTRATISTA a

**ALBERTO GONZÁLEZ PABLOS-IMPRIMEREGALOS.COM**  
C/ Jorge Luis Borges, nº 20. Local. Alcalá de Henares-Madrid

- C.I.F.:

09007324H

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares,





ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: ( X ) ser esporádicas, ( X ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.

- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

311-227.03 Acciones públicas relativas a la salud. Concejalía de Salud

### CONSIDERACIONES DE INTERVENCIÓN

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, , por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que



individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **SERVICIO DE DISCOTECA MÓVIL DURANTE LA FIESTA DE HALLOWEEN 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE DISCOTECA MÓVIL DURANTE LA FIESTA DE HALLOWEEN 2019.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 617,10€ (510,00,00€ +107,00€ 21% IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Servicio de Discoteca móvil durante la fiesta de Halloween 2019.
- **Necesidad a satisfacer:** Montaje de sonido e iluminación, DJ y animación durante la fiesta de Halloween a celebrar en los Hueros el día 31 de octubre de 2019.
  - Sonido: 6.500w de sonido, mesa de mezclas, micrófonos, dos monitores, DJ y dos ordenadores.
  - Iluminación: Puente de luces delantero de 12 metros, 12.000w de iluminación, 2 laser, efectos de iluminación y máquina de humo.
  - Técnico de luz y sonido y servicio de DJ/ presentador.
- **Servicio al que se destina:** Fiesta de Halloween 2019.
- **Precio de la Actuación:** 617,10€ (510,00,00€ +107,00€ 21% IVA)



- Duración: Desde la firma del contrato hasta el 1 de noviembre 2019.
  - Código CPV: 92000000. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
  - Que, habiendo solicitado tres presupuestos a diferentes empresas se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
  - Se propone como CONTRATISTA a:  
MIGUEL GARCÍA CLEMENTE (DANCE MUSIC)  
C/ Europa 17  
28810 Villalbilla (Madrid)  
**Mail:** dmd-music@hotmail.com
  - **C.I.F.:** 08995448X
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:..338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, , por la unanimidad de los Sres.



Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **SUMINISTRO DE PLACAS DE VADO.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SUMINISTRO DE PLACAS DE VADO, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.260,00€ y 264,60€ de IVA, lo que hace un precio de 1.524,60€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro de placas de vado que permitan cumplir con las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento con los vecinos del Municipio.



- Necesidad a satisfacer: Suministro de placas de vado.
- Servicio al que se destina: Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 1.524,60 Euros.
- Duración: 15 días.
- Código CPV 44423450-0: Placas indicadoras
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
  1. FERRETERÍA VILLALBILLA Importe ofertado 1.143,72€ más 240,18€ de IVA para un total de 1.383,90 euros.
  2. ALKIHERRAMIENTA, S.A. Importe ofertado 1.260,00€ más 264,60€ de IVA para un total de 1.524,60 euros.
  3. YUSPIN, S.L. Importe ofertado 1.440,00€ más 302,40€ de IVA para un total de 1.742,40 euros.
- Se propone como CONTRATISTA a la empresa ALKIHERRAMIENTA, S.A., puesto que a pesar de que no es la más favorable económicamente, la que si lo es ha decidido no hacer el suministro puesto que va a cesar la actividad.
- N.I.F.: A81100257
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.



- Partida Presupuestaria 153.2-221.07: Pavimentación de Vías Públicas. Suministros.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, , por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalia promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.



**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **INSTALACIÓN DE 2 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LA CASA DE NIÑOS MARIONETAS.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la **INSTALACIÓN DE 2 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LA CASA DE NIÑOS MARIONETAS**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 6.364,79€ y 1.336,60€ de IVA, lo que hace un precio de 7.701,39 IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Las grandes cristaleras de la Casa de Niños Marionetas hacen que la temperatura de la Oficina y una de las aulas alcancen unas temperaturas tales que se hace prácticamente imposible su utilización, razón por la cual la Dirección del centro solicita al ayuntamiento que se instale aire acondicionado.
- Necesidad a satisfacer: Mejora de la Climatización.
- Servicio al que se destina: Mantenimiento de Centros Educativos.
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 7.701,39 euros.
- Duración: 15 días.
- Código CPV 45331220-4: Trabajos de instalación de aire acondicionado.
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
  1. REMICA, S.A. Importe ofertado 6.364,79€ más 1.336,60€ de IVA para un total de 7.701,39 euros.
  2. TRABAJOS DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN ALCALÁ, S.L. Importe ofertado 6.028,26€ más 1.265,93€ de IVA para un total de 7.294,19 euros.
  3. I.M.C. ALCALÁ, S.L. Importe ofertado 8.799,00€ más 1.847,79€ de IVA para un total de 10.646,79 euros.



- La oferta presentada por TEFNICAL, S.L., a pesar de ser la oferta más favorable, se descarta puesto que el coste de mantenimiento de los equipos ofertados es superior al resto de ofertas pues utiliza una mezcla de gases que no permite su recarga parcial. Por ello se propone como adjudicatario a REMICA, S.A., cuya oferta, es la más favorable económicamente descartada la de TEFNICAL, S.L.
- C.I.F.: A28-896330
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de (X) 40.000 euros en los contratos de obra, ( ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria 323-623: Funcionamiento de centros docentes. Maquinarias, instalaciones técnicas y utillaje.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, , por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos





desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **REPARACIÓN DE UNO DE LOS FILTROS DEL VASO DE RECREO DE LA PISCINA CUBIERTA.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la **REPARACIÓN DE UNO DE LOS FILTROS DEL VASO DE RECREO DE LA PISCINA CUBIERTA**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 2.408,80€ y 505,85€ de IVA, lo que hace un precio de 2.914,65€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Reparación de fuga de agua en uno de los filtros del vaso de recreo de la Piscina Cubierta.
- Necesidad a satisfacer: Reparar fuga de agua.



- Servicio al que se destina: Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre.
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 2.914,65 Euros.
- Duración: 5 días.
- Código CPV 43324100-1: equipo para piscinas.
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
  1. AQUATIC INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L. Importe ofertado 3.223,49€ más 676,93€ de IVA para un total de 3.900,42 euros.
  2. CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO, S.A. Importe ofertado 2.408.80€ más 505,85€ de IVA para un total de 2.914,65 euros.
  3. SERRAZAR, S.L. Importe ofertado 3.196,70€ más 671,31€ de IVA para un total de 3.868,01 euros.
- Se propone como CONTRATISTA a CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO, S.A., puesto que es la oferta más favorable económicamente.
- C.I.F.: A-28714566
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: ( ) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, (X) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de (X) 40.000 euros en los contratos de obra, ( ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria 342-212.07: Mantenimiento de Piscinas.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención



municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, , por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



## **TRATAMIENTO CONTRA LA LEGIONELOSIS EN LA PISCINA CUBIERTA.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar los servicios de TRATAMIENTO CONTRA LA LEGIONELOSIS EN LA PISCINA CUBIERTA, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 398,00€ y 83,58€ de IVA, lo que hace un precio de 481,58€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Realizar los tratamientos de lucha contra la legionelosis recogidos en el R.D. 865/2003 en los vasos SPA y JACUZZI de la Piscina Cubierta de la Urbanización El Viso.
- Necesidad a satisfacer: Desinfección de los vasos de hidromasaje con temperaturas superiores a 30°C.
- Servicio al que se destina: Gestión del Deporte, Ocio y Tiempo Libre.
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 481,58 Euros.
- Duración: 1 día.
- Código CPV 90921000-9: Servicios de desinfección y exterminio.
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
  1. EQUIPOS, ADITIVOS Y SERVICIOS PARA EL AGUA, S.L. Importe ofertado 398,00€ más 83,58€ de IVA para un total de 481,58 euros.
  2. KLEINSCALE, S.L. Importe ofertado 465,00€ más 97,65€ de IVA para un total de 562,65 euros.
  3. SERDETRA AGUA, S.L. Importe ofertado 585,00€ más 122,85€ de IVA para un total de 707,85 euros.
- Se propone como CONTRATISTA a EQUIPOS, ADITIVOS Y SERVICIOS PARA EL AGUA, S.L., puesto que es la oferta más favorable económicamente.
- C.I.F.: B-37502606.
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.



- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria 342-212.07: Mantenimiento de Piscinas.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, , por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.  
Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.



**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **SUMINISTRO DE COMPOSTADORES Y MATERIAL DIVERSO PARA COMPOSTAJE DOMÉSTICO.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Protección de Medio Ambiente, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de compostadores y material diverso cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 3.289,50 € y 690,80 € de IVA, lo que hace un precio de 3.980,30 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Protección de Medio Ambiente, el Técnico Municipal Ángel León González, Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro de 50 compostadores, 50 termómetros y 50 aireadores de compost para el compostaje doméstico
- Necesidad a satisfacer: La adquisición de este material es necesaria para la realización de un proyecto de compostaje dirigido a los ciudadanos de Villalbilla.
- Servicio al que se destina: Protección del Medio Ambiente
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 3.980,30 Euros.
- Duración: 1 mes
- Código CPV: Código CPV: 44613800-8. Contenedores para residuos
- Se han solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido una oferta que no cumple con la solicitud de oferta, una segunda solicitud que no ha sido contestada y una



tercera que se considera adecuada a los intereses municipales, quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente.

- Se propone como CONTRATISTA a BERCA BRAND SL.  
Dirección: C/ Buriel, 47 Polígono Ind. P-29. 28400 Collado Villalba (Madrid)  
Correo electrónico: berca@berca.es  
C.I.F.: B-87539581
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, (x) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 171.221.15 Parques y jardines. Material para jardinería.

#### CONSIDERACIONES DE INTERVENCIÓN

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndole que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos



desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **SERVICIO DE JORNADAS DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio para el desarrollo de unas jornadas de compostaje doméstico cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.140,00 € y 239,40 € de IVA, lo que hace un precio de 1.379,40 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Protección del Medio Ambiente, el Técnico Municipal Ángel León González, Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Servicio para el desarrollo de un proyecto de compostaje dirigido a los ciudadanos del municipio de Villalbilla
- Necesidad a satisfacer: La contratación este Servicio es necesario para educar en técnicas de compostaje a los ciudadanos de Villalbilla.





- Servicio al que se destina: Protección del Medio Ambiente
- Precio de la Actuación (IVA incluido):
  - o Año 2019: 1.016,40 €
  - o Año 2020: 363,00 € (Tramitación anticipada)
- Duración: 4 meses (noviembre 2019 a febrero de 2020)
- Código CPV: Código CPV: 80540000-1 Servicios de formación en materia ambiental
- Se han solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido una oferta que no cumple con la solicitud de oferta, una segunda no ha sido contestada y una tercera que se considera adecuada a los intereses municipales, quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente.
- Se propone como CONTRATISTA a BERCA BRAND SL.  
Dirección: C/ Buriel, 47 Polígono Ind. P-29. 28400 Collado Villalba (Madrid)  
Correo electrónico: berca@berca.es  
C.I.F.: B-87539581
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, (x) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 172.227.20 PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE. FORMACIÓN CIUDADANA.

#### CONSIDERACIONES DE INTERVENCIÓN

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito por el importe correspondiente al



ejercicio en curso y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

La ejecución del contrato en la parte correspondiente al ejercicio 2020 queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Municipales del mismo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.



**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SEXTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Vistas las siguientes relaciones de facturas,

- Relación nº. 2019000580 por importe de 1.691,79.-euros.
- Relación nº. 2019000581 por importe de 23.243,51.-euros.
- Relación nº. 2019000582 por importe de 158.071,34.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención 2019-0248 de fecha 30 de octubre de 2019, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar los gastos detallados en las relaciones nºs. 2019000580, 2019000581 y 2019000582.



Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000580

FRAS. SIN AD PREVIO-TASAS PROPUESTAS PARA SU APROBACION EN JGL 30/10/19, EXPTE. 7/2019.

		Fecha Relación: 30/10/2019					
		Fecha factura	Nº Rel. Contable	Nº Relación: 2019000580			
Nº Tercero	Descripción	Nº Operación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Endosatario	Habilitado	Aplicación	Nº RCF				
		Nº de Operación previa					
		Factura					
		N.Pag.Just.					
1	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSERCIÓN Nº. 02/30617/19 DEFINITIVA, DEL 14/10/19 GASTOS DE INSERCIÓN ANUNCIO EN BOCM "APR. PADRON IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA 2019".	14/10/2019 288 920 22602	2/2019000000047 2019002760	80,71			80,71
		Publicidad, propaganda y tramitación					
		02/30617/19 DEFINITIVA					
2	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSERCIÓN Nº. 02/31131/19 DEFINITIVA, DEL 14/10/19 GASTOS DE INSERCIÓN ANUNCIO EN BOCM "APR. DEF. DISOLUCION JUNTA COMPENSACION SI-2 LOS BORDALES	14/10/2019 288 920 22602	2/2019000000047 2019002759	46,70			46,70
		Publicidad, propaganda y tramitación					
		02/31131/19 DEFINITIVA					
3	E8179715I JOSE PEDRO VILA RODRIGUEZ - DELICIAS SANTOS MONTERO FRA. PROFORMA REP. 31.708, DEL 23/10/19, GASTOS JURIDICOS PROCURADOR PTO. ABBREVIADO Nº. 465/18, CONTRARIO: NURIA MARTINEZ GONZALEZ.	23/10/2019 238 920 22604	2/2019000000042 2019002766	436,82	54,15		382,67
		Gastos jurídicos					
		REF. 31.708					
4	G28029643 SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES FRAEA Nº. 1190621119, DEL 17/10/19, 0003185831 PLAZA MAYOR MAYOR, VILLALBILLA 28810 HUMANA LA ISLA SHOW ORQUESTA. 27/09/2019 MODALIDAD TAQUILLA	17/10/2019 338 22610		889,35			889,35
		Festejos populares					
		1190621119					
5	G28029643 SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES FRAE Nº. 1190621126, DEL 17/10/19, 0003185831 PLAZA MAYOR MAYOR, VILLALBILLA 28810 MECÁNICA MODALIDAD TAQUILLA Gasto GASTOS NECESARIOS	17/10/2019 338 22610		238,21			238,21
		Festejos populares					
		1190621126					
Suma y signo				1.691,79	54,15	0,00	1.637,64





Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000581

FRAS. EN FASE AD PROPUESTAS PARA SU APROBACION EN JGL 30/10/19, EXPTE. 7/2019.

				Fecha Relación: 30/10/2019 Nº Relación: 2019000581			
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable					
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.	
Endosatario	Aplicación	Nº RCF					
Habilitado	Nº de Operación previa	Factura					
	N.Pag.Just.						
1	G19298835 ASOCIACION CULTURAL BATUCADA EN CLAVE DE SAMBA FRAE Nº. 0013-2019/12, DEL 16/10/19, PASACALLES 2019, SERVICIO DE BATUCADA PARA EL 27/09/19, FIESTAS DE SAN MIGUEL 2019.	16/10/2019 13451 338 22610 Festejos populares 13240 A 0013-2019/12	2/2019000000603 2019002699	500,00			500,00
2	B85536837 FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS, SL FRAE Nº. FRA 2019-000147, DEL 22/10/19, I.CRONOMETRAJE BASICO SALIDA-META CON CHIP, RELOJ DE META, CARPA DE CRONOMETRAJE Y DORSALES PERSONALIZADOS	22/10/2019 16555 340 22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos. 7580 RC FRA 2019-000147	2/2019000000586 2019002785	847,00			847,00
3	08995448X GARCIA CLEMENTE MIGUEL FRA. Nº. 07-2019, DEL 24/10/19, MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACION DIAS 20, 21 Y 27/09/19, FIESTAS DE SAN MIGUEL 2019.	24/10/2019 13457 338 22610 Festejos populares 13300 A 07-2019	2/2019000000603 2019002775	2.117,50			2.117,50
4	B84354216 HOPIMAN S.L. INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES FRAE Nº. Emit-6, DEL 11/10/19, Relación Valorada - Reparación de cubierta edificio principal antiguas escuelas Los Hueros Villabilla	11/10/2019 10367 151 21200 Mantenimiento y conservación de edificios y 10275 RC Emit-6	2/2019000000661 2019002684	16.560,01			16.560,01
5	09007324H IMPRIMEREGALOS.COM - ALBERTO GONZALEZ PABLOS FRAE Nº. Emit-3, DEL 20/10/19, camiseta poliester blanca y roja con impresión en 1 color en anverso y reverso - según presupuesto 02092019, SUMINISTRO DE CAMISETAS IMPRESAS II	20/10/2019 13446 340 22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos. 13360 A Emit-3	2/2019000000811 2019002752	2.075,15			2.075,15
6	A28896330 REMICA S.A. FRAE Nº. Emit-683087, DEL 18/10/19, FACTURA CORRESPONDIENTE AL AISLAMIENTO DE TUBERIAS EN SALA DE CALDERAS SEGUN PTO AEEA-XXWQ60, DEL CEIP	18/10/2019 513 151 21204 Mantenimiento de calefacciones 445 RC Emit-683087	2/2019000000054 2019002711	587,25			587,25
7	08967130M SENEN SANCHEZ MIGUEL ANGEL FRAE Nº. Rect-4, DEL 08/10/19, RECTIFICATIVA DE F190035 factura Ayuntamiento de Villabilla - Trabajos realizados como ayuda a la mejora de la iluminación de zonas deportivas	08/10/2019 884 342 62301 Instalaciones deportivas. Inversión nueva en 795 RC Rect-4	2/2019000000143 2019002634	556,60			556,60
			Suma y signo	23.243,51	0,00	0,00	23.243,51



Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000581

FRAS. EN FASE AD PROPUESTAS PARA SU APROBACION EN JGL 30/10/19, EXPTE. 7/2019.

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
Endosatario	Aplicación	Nº RCF				
Habilitado	Nº de Operación previa	Factura				
	N.Pag. Just.					
		Suma total.....	23.243,51	0,00	0,00	23.243,51
<p>EL ALCALDE</p>						



Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000582

FRA. CERTIFICACION PROPUESTA PARA SU APROBACION EN JGL 30/10/19, EXPTE. 7/2019.

		Fecha Relación: 30/10/2019					
		Fecha factura	Nº Rel. Contable	Nº Relación: 2019000582			
Nº Tercero		Nº Operación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción		Aplicación	Nº RCF				
Endosatario		Nº de Operación previa					
Habilitado	N.Pag.Just.	Factura					
1	B13375159 INFORMAN BUILDING S.L.U.	28/10/2019 2136	2/2019000000264				
	FRAE Nº. B-2019/47, DEL 28/10/19, CERTIFICACION Nº 9 OBRA AMPLIACION DEL PARQUE DEPORTIVO, FASE II GIMNASIO, PISTAS DE PADEL Y URBANIZACION EN VILLALBILLA	342.62200	2019002784	158.071,34			158.071,34
		B-2019/47					
			Suma total.....	158.071,34	0,00	0,00	158.071,34

EL ALCALDE





## **SÉPTIMO.- PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-**

### **BONIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE BIENEN INMUEBLES.**

Atendiendo escritos de M.A.G., con entrada en este ayuntamiento el día 21 de febrero 2019 y número de registro 1003/2019, por el que solicita la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble de su propiedad referenciado en su solicitud, por estar en posesión del título de familia numerosa.

Visto el Informe de recaudación número 2019-0620.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 10.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud realizada mediante escrito de 21 de febrero de 2019 y registro de entrada número 1003/2019, en base a la legislación apuntada.

**SEGUNDO.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0620.

### **BONIFICACION IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Atendiendo escritos de C.Y.A., con entrada en este ayuntamiento el día 8 de marzo 2019 y número de registro 1326/2019, por el que solicita la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble de su propiedad referenciado en su solicitud, por estar en posesión del título de familia numerosa.

Visto el Informe de recaudación número 2019-0624.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 10.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba



el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área , por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud realizada mediante escrito de 8 de marzo de 2019 y registro de entrada número 1326/2019, en base a la legislación apuntada.

**SEGUNDO.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0624.

#### **BONIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Atendiendo escritos de D.A., con entrada en este ayuntamiento el día 29 de marzo 2019 y número de registro 1748/2019, por el que solicita la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble de su propiedad referenciado en su solicitud, por estar en posesión del título de familia numerosa.

Visto el Informe de recaudación número 2019-0625.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 10.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área , por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud realizada mediante escrito de 29 de marzo de 2019 y registro de entrada número 1748/2019, en base a la legislación apuntada.

**SEGUNDO.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0625.



## **EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Atendiendo escrito de Don JJCC de fecha 9 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4461 en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicho escrito por tener reconocido el solicitante un grado de discapacidad permanente del 36%.

Visto el Informe favorable de Tesorería número 2019-0570.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, , por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para los años 2020 y siguientes del vehículo especificado en escrito de fecha 9 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4461, a nombre de Don JJCC , en base a la legislación señalada.

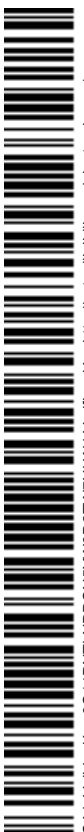
**SEGUNDO.-** Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0570.

## **COMPENSACIÓN 2ºTRIMESTRE 2019 DE LA TOSVS CON FACTURA DE AGUA**

Atendiendo escrito del Canal de Isabel II Gestión, S.A de fecha 26 de septiembre de 2019, registrado con el número 2019-E-RC-4793 por el que solicita la compensación, de la Tasa por ocupación del dominio público del segundo trimestre de 2019, por importe de 10.745,79.-€, con facturas pendientes de pago por parte del Ayuntamiento.

Visto que se encuentra pendiente de pago por el Canal de Isabel II, el 2º trimestre de la TOSVS 2019 por importe de 10.745,79.-€.

Vista la factura número 190005782685 del Canal de Isabel II, pendiente de pago por el Ayuntamiento y aprobada por Decreto de 10 de octubre de 2019, por un importe total de 14.776,04.-€.



Visto que el art.71 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, establece que las deudas tributarias podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan;

Considerando que mediante el Acuerdo de cancelación de deuda entre el Ayuntamiento de Villalbilla y Canal de Isabel II Gestión S.A., se reconoce la deuda existente y se establece un calendario de pagos de la deuda resultante (deuda existente más la deuda que se genere desde el 29 de febrero de 2012).

Que en la estipulación Tercera de dicho Acuerdo se establece, que:  
*“... las Partes podrán compensar recíprocamente sus créditos, cuando concurran las condiciones de que se trate de créditos líquidos, vencidos y exigibles, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos...”*

Visto el Informe de recaudación número 2019-0636 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Compensar, de acuerdo, a la estipulación Tercera del Acuerdo de Cancelación de deuda entre el Ayuntamiento de Villalbilla y Canal de Isabel II Gestión S.A., así como según lo dispuesto en el art. 71 de la Ley General Tributaria, la TOSVS 2º trimestre 2019 con parte de la factura número 190005782685 emitida por el Canal de Isabel II, y por un importe de 10.745,79.-€.

**SEGUNDO.-** Requerir al Ayuntamiento el pago de la cantidad resultante de la presente compensación, por un importe de 4.030,25.-€.

**TERCERO.-** Dar traslado al Servicio de Contabilidad para las anotaciones oportunas.

**CUARTO.-** Notificar a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos a interponer en su caso.

## **DESESTIMACION NO SOMETIMIENTO A PLUSVALIA TRANSMISIÓN INMUEBLE**

Atendiendo escrito de Doña MS.G.M de fecha 03/01/2019 y registrado en este Ayuntamiento con el número 2019-E-RC-8, por el que solicita no sea sometida al Impuesto de Incremento de Valor Sobre los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) la transmisión, en fecha 13/12/2018, del inmueble con referencia catastral 8980103VK6788S0001XM, en base a las alegaciones expuestas en dicho escrito.

Vista la legislación aplicable constituida fundamentalmente por los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba



el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como arts. 40 y s.s. de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la propia doctrina del Tribunal Constitucional y jurisprudencia del Tribunal Supremo;

Visto el Informe desfavorable de recaudación número 2019-0637 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de Doña MS.G.M de no someter a gravamen del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la transmisión, en fecha 13/12/2018, del inmueble sito en Avd. Dinamarca 6 (refe. catastral 8980103VK6788S0001XM), considerando ajustada a derecho la liquidación del impuesto generada en fecha 25/03/2019.

**SEGUNDO.-** Notificar nuevamente la liquidación referida en el punto primero, a Doña MS.G.M, por el medio electrónico elegido por la interesada, y por importe de 15.238,24.-€ de principal, con indicación de los plazos y formas de pago.

**TERCERO.-** Notificar a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos a interponer en su caso.

### **OCTAVO.- APROBACIÓN CONSUMOS ELÉCTRICOS BAR EL ROBLEDAL Y BAR EL ZULEMA.-**

#### **CONSUMOS LUZ BAR EL ROBLEDAL DESDE EL 02/09/2019 al 04/10/2019**

De acuerdo con la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el arrendamiento de distintas dependencias destinadas a bar-restaurante, del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, sito en Plaza de la Urba nº4, todos los gastos causados por el desarrollo de la actividad (agua, teléfono, electricidad, permisos, seguros, etc) serán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario del contrato con nº de expediente 267/2018, firmado el 24 de mayo de 2018, fue Doña Ana Isabel Sarracayo Núñez.

Tras la lectura del contador de electricidad en el período comprendido entre el día 2 de septiembre y el 4 de octubre de 2019, resulta que se ha producido un consumo total de 560 kWh, que supone un importe total de ciento ochenta y seis euros, con setenta y ocho céntimos (186,78 €), según los siguientes conceptos que se desglosan a continuación:

Fecha 04/10/2019

Periodo 02/09/2019 04/10/2019  
Nº Días 32

**Restaurante**

Lectura anterior: real 02/09/2019 247.280 kWh  
Lectura actual: real 04/10/2019 247.840 kWh  
**Consumo: 560 kWh**

<b>Consumo Total:</b>	<b>560 kWh</b>
-----------------------	----------------

Consumo considerado Punta: 140,00 kWh  
Consumo considerado Llano: 336,00 kWh  
Consumo considerado Valle: 84,00 kWh

Potencia considerada Punta: 12,00 kW  
Potencia considerada Llano: 12,00 kW  
Potencia considerada Valle: 12,00 kW

Consumo punta	140,00 kWh	0,116375 €/kWh	16,29 €
Consumo llano	336,00 kWh	0,100635 €/kWh	33,81 €
Consumo valle	84,00 kWh	0,071239 €/kWh	5,98 €
Término fijo pot. Punta	32 días	0,111586 €/kW día	42,85 €
Término fijo pot. Llano	32 días	0,066952 €/kW día	25,71 €
Término fijo pot. Valle	32 días	0,044634 €/kW día	17,14 €
Energía reactiva punta	0 kVArh	0,041554 €/kVArh	- €
Energía reactiva Llano	0 kVArh	0,041554 €/kVArh	- €
Impuesto electricidad	141,79 €	x 1,05113 x 0,04864	7,25 €
Alquiler contador	32 días	0,16636 €/día	5,32 €

Base Imponible	154,36 €
----------------	----------

IVA (21%)	32,42 €
-----------	---------

<b>TOTAL</b>	<b>186,78 €</b>
--------------	-----------------

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Estimar la liquidación correspondiente al consumo eléctrico en el

inmueble sito en Plaza de la Urba nº4 (Bar-Restaurante El Robledal), desde el día 2 de septiembre al 4 de octubre de 2019, por importe de ciento ochenta y seis euros, con setenta y ocho céntimos (186,78 €), a nombre de Doña Ana Isabel Sarracayo Núñez.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos para efectuar el pago y de los recursos que pudiese interponer en su caso.

### **CONSUMOS LUZ BAR EL ZULEMA DESDE EL 02/09/2019 AL 04/10/2019**

De acuerdo con la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio consistente en la explotación del Bar-Restaurante de las instalaciones deportivas municipales de la Urbanización Zulema, sito en calle Ávila nº14, los gastos causados por el consumo de electricidad durante el desarrollo de la actividad serán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario del contrato con nº de expediente 344/2019, firmado el 16 de mayo de 2019, fue la sociedad De la Rosa Batanero, S.L.

Tras la lectura del contador de electricidad en el período comprendido entre el día 2 de septiembre y el 4 de octubre de 2019, resulta que se ha producido un consumo total de 5.931 kWh, que supone un importe total de novecientos cincuenta y ocho euros, con trece céntimos (958,13.-) €, según los siguientes conceptos que se desglosan a continuación:

Fecha	04/10/2019
Periodo	02/09/2019 04/10/2019
Nº Días	32

#### **Restaurante**

Lectura anterior:	real	02/09/2019	626.121 kWh
Lectura actual:	real	04/10/2019	631.580 kWh
<b>Consumo:</b>			<b>5.459 kWh</b>

#### **Entrada**

Lectura anterior:	real	02/09/2019	52.048 kWh
Lectura actual:	real	04/10/2019	52.520 kWh
<b>Consumo:</b>			<b>472 kWh</b>

<b>Consumo Total:</b>	<b>5.931 kWh</b>
-----------------------	------------------

Consumo considerado Punta:	1.482,75 kWh
Consumo considerado Llano:	3.558,60 kWh
Consumo considerado Valle:	889,65 kWh



Potencia considerada Punta: 15,00 kW  
 Potencia considerada Llano: 15,00 kW  
 Potencia considerada Valle: 15,00 kW

Consumo punta	1.482,75 kWh	0,116375 €/kWh	172,56 €
Consumo llano	3.558,60 kWh	0,100635 €/kWh	358,12 €
Consumo valle	889,65 kWh	0,071239 €/kWh	63,38 €
Térmico fijo pot. Punta	32 días	0,111586 €/kW día	53,56 €
Térmico fijo pot. Llano	32 días	0,066952 €/kW día	32,14 €
Térmico fijo pot. Valle	32 días	0,044634 €/kW día	21,42 €
Energía reactiva punta	300 kVArh	0,041554 €/kVArh	12,47 €
Energía reactiva Llano	800 kVArh	0,041554 €/kVArh	33,24 €
Impuesto electricidad	746,88 €	x 1,05113 x 0,04864	38,19 €
Alquiler contador	32 días	0,21161 €/día	6,77 €
Base Imponible			791,84 €
IVA (21%)			166,29 €
<b>TOTAL</b>			<b>958,13 €</b>

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Estimar la liquidación correspondiente al consumo eléctrico en el inmueble sito en calle Ávila nº14 (Bar-Restaurante Zulema), desde el 2 de septiembre al 4 de octubre de 2019, por importe de novecientos cincuenta y ocho euros, con trece céntimos (958,13.-) €, a nombre de la sociedad De la Rosa Batanero, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos para efectuar el pago y de los recursos que pudiese interponer en su caso.

**NOVENO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

**CONCESIÓN PRÓRROGA INICIO OBRAS Y MODIFICACIÓN TITULAR LICENCIA DE OBRAS MY N° 86.18-**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de mayo de

**Ayuntamiento de Villalbilla**





2018, se acordó la concesión de la Licencia de Obras nº 86.18 a nombre de GESTORA INMOALCALÁ, S.L., para la CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS (3º FASE MANZANA 6 R-5), en la C/ VALLE DE IRUELAS NÚMS. 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 Y 21, en este término municipal.

Con Reg. Entrada Elec 1157/2018 de 08 de octubre, el interesado comunica que las obras aún no se han comenzado (con motivo del ritmo de ventas) y, que estando en plazo para ello, solicita una prórroga para el inicio de las mismas.

Por otro lado, con Reg. Entrada Elec 920/2019 de 27 de mayo, se presenta escrito de GESTORA INMOALCALÁ, S.L., solicitando el cambio de titular de la licencia en cuestión a nombre de la empresa INMORIOJA, S.L., siendo en ambos casos el mismo Administrador Único.

Se comprueba que, a fecha de hoy, los pagos exigidos a Gestora Inmoalcalá, SL en concepto de pago de tasas y de ICIO se encuentran satisfechos, quedando pendientes de depositar los avales exigidos en su momento en relación a la licencia que nos ocupa.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la concesión de la prórroga para el inicio de las obras, y visto que habiendo presentado la solicitud de prórroga antes de agotar el plazo citado, según el artículo 5.6 del anexo normativo de las NN. SS municipales, procede la ampliación del plazo de inicio de las obras por **seis meses** a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, siendo éste improrrogable.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la solicitud presentada y tramitar el cambio de titularidad de la Licencia de Obras nº 86.18 a nombre de INMORIOJA, S.L. concedida para la CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS (3º FASE MANZANA 6 R-5), en la C/ VALLE DE IRUELAS NÚMS. 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19 Y 21, en este término municipal.

**SEGUNDO.-** Previo a la retirada de la licencia, INMORIOJA, S.L., deberá depositar en las arcas municipales los avales exigidos en concepto de Licencia de Primera Ocupación, de Residuos y de Reposición del dominio público.

**TERCERO.-** Modificar la titularidad del documento propio de la Licencia de Obras nº 86.18 a nombre de INMORIOJA, S.L.

**CUARTO.-** Conceder prórroga solicitada en el Reg. Entrada Elec 1157/2018 de 08 de octubre, para el inicio de los trabajos amparados en la Licencia de Obras

concedida nº 86.18, por el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo. Dicho plazo será improrrogable según el Capítulo 5.6 Caducidad y Prórroga de las NN. SS.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos que procedan.

### **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA C/ GONZALO TORRENTE BALLESTER Nº 14.**

Visto el escrito presentado, el 30 de julio de 2019 con registro de entrada nº 2019-E-RE-1298, solicitando Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la C/ GONZALO TORRENTE BALLESTER Nº 14, siendo autor del Proyecto técnico competente.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de septiembre de 2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...atendiendo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación presentada con registro de entrada n.º 2019-E-RE-1298, correspondiente a las obras de **“construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina”** en la c/ **Gonzalo Torrente Ballester nº 14** de este municipio, parcela catastral 8769414VK6786N0001TR, se informa lo siguiente:*

#### **1.- Resumen de documentos incorporados al Expediente:**

- *Instancia de solicitud cumplimentada.*
- *Certificado final de obra visado.*
- *Justificante de declaración catastral de nueva construcción (Mod. 900D).*
- *Libro del Edificio.*
- *Copia de Licencia de Obras, n.º 114.18.*
- *Acta de comprobación de replanteo.*
- *Certificado de eficiencia energética del edificio.*

**2.-** *Girada visita de inspección al inmueble, de acuerdo con la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM. 9/2001, Art. 153), se observa la conformidad de la obra ejecutada y del uso al que va a ser destinada con el Proyecto de Ejecución aprobado para la concesión de Licencia de Obra según la Ordenación Urbanística aplicable.*

**3.-** *Conclusión: En consecuencia se informa **favorablemente** la Licencia de Primera Ocupación solicitada.*

#### **4.- LIQUIDACIÓN DE TASAS:**

Importe Licencia de Obra MY N.º 114.18: 4648,22 €  
Depósito LPO. (7% LIC. ó mín. 100 €): 309,63 € (Abonado 11/07/2018).

*El importe de la Tasa correspondiente a la concesión de Licencia de Primera*



*Ocupación asciende a la cantidad de 309,63 € (trescientos nueve euros con sesenta y tres céntimos), ejecutándose a tal efecto el depósito entregado a cuenta en el momento de obtener la Licencia de Obra.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER Licencia Municipal de Primera Ocupación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, a KREA FILM PRODUCCIONES, S.L., de la vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en C/ GONZALO TORRENTE BALLESTER Nº 14, Ref. Catastral 8769414VK6786N0001TR, en este término municipal.

**SEGUNDO.-** APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (309,63 Euros), y compensar el depósito realizado en la licencia de obras nº 114.18.-

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN AGRUPACIÓN FINCAS MANZANA 9 PARCELAS R5 Y R6 SECTOR I-3 “PRADO ANCHO”.**

Vista la solicitud presentada por la empresa SOLUCIONES DE EMBALAJE EN PLÁSTICO, S.L. con Reg. Entrada Elec 1070/2019 de 20 de junio y demás documentación complementaria para la *agrupación de dos parcelas urbanas* sitas en la manzana 9 parcelas R5 y R6 del Sector I-3 “Prado Ancho”, en este término municipal.-

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales núm. 212/2019 de 25 de octubre, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“...atendiendo la solicitud de agrupación de 2 parcelas urbanas R5 y R6 de la manzana M9 del Proyecto de Reparcelación del Sector I-3 “Prado Ancho” de las NN.SS. de Villalbilla, en una sola finca registral y urbanística, emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN**

*Se aporta la siguiente documentación para la agrupación de parcelas M9-R5 y M9-R6 del Proyecto de Reparcelación del Sector I-3 “Prado Ancho” de las NN.SS. de Villalbilla,*

- *Impreso normalizado de solicitud de la licencia de parcelación.*



- Proyecto de Parcelación; Memoria y Planos acotados de las fincas matrices y resultante.
- Escritura de constitución del Promotor SOLUCIONES DE EMBALAJE EN PLÁSTICO, S.L. y escritura de acreditación de representación del Promotor.
- Informe de Validación Gráfica (IVG) de la D.G. del Catastro
- Certificados registrales de las parcelas objeto de agrupación
- Escritura de Propiedad de las parcelas objeto de agrupación

El Proyecto propone la agrupación de las parcelas R5 y R6 de la manzana M9 del Sector I-3 “Prado Ancho”, en una única parcela con asignación de edificabilidades e intensidades de uso.

Del examen de la documentación se observa en primer lugar que el solicitante redacta la descripción de las fincas matrices según Nota Simple suministrada por el Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares, coincidente con el Proyecto de Reparcelación del Sector I-3 “Prado Ancho” de las NN.SS. de Villalbilla, a las que se refiere la superficie y linderos de la parcela resultante de la agrupación, con la corrección de una cota, considerado un error gráfico, que se añadió en la R5 y se omitió en la R6 en el lindero con parcela RG-IC-4 “Camino del Carrizal”, de una línea curva de 8,35m, que corresponde 4,74m a la R5 y 3,58m a la R6.

La superficie de la **parcela resultante** es superior a la mínima de 300m<sup>2</sup>, el frente de parcela es superior al frente mínimo de 10,00 metros y la forma de la parcela permite inscribir un círculo con diámetro superior a 10,00 m, dimensión mínima establecida para su lindero frontal; por lo que cumple el artículo 36.3 “Parcelación y edificación” de la Ordenanza 1. Industria y Almacenes, grado 2, del Plan Parcial del Sector I-3 “Prado Ancho” de las NN.SS. de Villalbilla.

La finca resultante cumple con las condiciones establecidas en los artículos 143 y 145 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector I-3 “Prado Ancho” por lo que se informa **favorable**.

## **SEGUNDO.- AGRUPACIÓN DESCRIPCIÓN**

### **2.1.- FINCAS MATRICES R5 y R6**

**PARCELA MATRIZ: M9.R5 y Finca registral N°: 12919**

#### **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS.**

Parcela urbana de forma sensiblemente rectangular, situada en la manzana 9, del sector I-3 “Prado Ancho” en Villalbilla, señalada con el número 5, destinada a uso industrial, con una superficie de 1.869,38 m<sup>2</sup> de suelo. Linda: al Noreste; en líneas curvas de 14,60m, 10,30m y **4,74m<sup>(\*)</sup>** con parcela RG-IC-4 “Camino del Carrizal”, al Sureste; en línea recta de 76,41m con parcela M9-R6, al Suroeste; en línea recta de 26,21m con calle Francisco Javier Sáez de Oíza y al Noroeste y en línea recta de 65,20m con parcela M9-R4.

**(\*)** La descripción de la parcela R5 en el Proyecto de Reparcelación incluye por error una cota de 8,32m en el lindero posterior con la parcela RG-IC-4 “Camino del Carrizal”, correspondiendo realmente a las dos parcelas colindantes, es decir; 4,74m a la parcela R5 y 3,58m a la parcela R6.

#### **SUPERFICIE:**

La superficie de la parcela es de 1.876,38 m<sup>2</sup>.

#### **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**



Uso Industrial. Ordenanza de aplicación 1: Industria y Almacenes. Grado 2.  
**EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 1.425,7008 m<sup>2</sup>e

**DATOS REGISTRALES.**

Finca 12919, Tomo: 4301; Libro 214; Folio 63

Referencia catastral parcela M9-R5: 3174707VK7737S0001BZ

**PARCELA MATRIZ: M9.R6** y Finca registral N°: 12920

**DESCRIPCION Y LINDEROS.**

Parcela urbana de forma sensiblemente rectangular, situada en la manzana 9, del sector I-3 “Prado Ancho” en Villalbilla, señalada con el número 6, destinada a uso industrial, con una superficie de 2.097,82 m<sup>2</sup> de suelo. Linda: al Noreste; en líneas curvas de **3,58m<sup>(\*)</sup>**, 11,07m y 12,35m, con parcela RG-IC-4 “Camino del Carrizal”, al Sureste; en línea recta de 82,76m con parcela M9-R7, al Suroeste; en línea recta de 26,21m con parcela RG-S-SU(D) calle Francisco Javier Sáez de Oíza y al Noroeste; en línea recta de 76,41m con parcela M9-R5.

**(\*)** La descripción de la parcela R6 en el Proyecto de Reparcelación omite por error una cota de 3,58m en el lindero posterior con la parcela RG-IC-4 “Camino del Carrizal”, que se incluyó en la parcela colindante R5 de 8,32m, correspondiendo realmente a las dos parcelas colindantes, es decir; 4,74m a la parcela R5 y 3,58m a la parcela R6.

**SUPERFICIE:**

La superficie de la parcela es de 2.097,82 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso Industrial. Ordenanza de aplicación 1: Industria y Almacenes. Grado 2.

**EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 1.599,9228 m<sup>2</sup>e

**DATOS REGISTRALES.**

Finca 12920, Tomo: 4301; Libro 214; Folio 64

Referencia catastral parcela M9-R6: 3174708VK7737S0001YZ

## **2.2.- FINCAS RESULTANTES**

### **PARCELA RESULTANTE 1**

**DESCRIPCION Y LINDEROS.**

Parcela urbana de forma sensiblemente rectangular, situada en la manzana 9, del sector I-3 “Prado Ancho” en Villalbilla, destinada a uso industrial, con una superficie de 3.967,20 m<sup>2</sup> de suelo. Linda. al Noreste; en líneas curvas de 14,30m, 10,30m, 8,32m, 11,07m y 12,35m, con parcela RG-IC-4 “Camino del Carrizal”, al Sureste; en línea recta de 82,76m con parcela M9-R7, al Suroeste; en línea recta de 52,42m con parcela RG-S-SU(D) calle Francisco Javier Sáez de Oíza y al Noroeste; en línea recta de 65,20m con parcela M9-R4.

**SUPERFICIE:**

La superficie de la parcela es de 3.967,20 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso Industrial. Ordenanza de aplicación 1: Industria y Almacenes. Grado 2.

**EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 3.025,6236 m<sup>2</sup>e

## **TERCERO.- TASAS.**

Tasas por segregación o agrupación o parcelación, conforme al artículo 7 de la



*Ordenanza fiscal reguladoras de la Tasa por prestación de servicio de tramitación de licencias urbanísticas corresponde 175 €/parcela resultante.*

*Tasa 1 parcela resultante = 175 €*

**CUARTO.- CONCLUSIÓN.**

*Se informa favorable y en consecuencia procede la licencia de agrupación de las 2 parcelas M9.R5 y M9.R6 de la manzana M9 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector I-3 “Prado Ancho” de las NNSS de Villalbilla en una sola parcela resultante.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR a la empresa SOLUCIONES DE EMBALAJE EN PLÁSTICO, S.L., la agrupación de dos parcelas urbanas sitas en la manzana 9 parcelas R5 y R6 del Sector I-3 “Prado Ancho”, de acuerdo con lo establecido en el informe emitido por el Arquitecto municipal transcrito anteriormente, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencia de Parcelación que asciende a CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 317.19**

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 884/2019 de 22 de mayo y demás documentación complementaria, Licencia de Obras núm. 317.19, para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ CÁCERES Nº 11, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 206/2019 y 305/2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

**INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 206/2019:**

*“...atendiendo a la presentación de modificación de proyecto para dar cumplimiento al requerimiento de los servicios técnicos municipales a la solicitud de licencia de obra de Reforma y Ampliación de Vivienda unifamiliar en la situación referida, emite el siguiente informe:*



### **1.- DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Del examen de la documentación aportada con fecha 22/10/2019 en contestación al requerimiento de fecha 18 de septiembre de 2019, se comprueba que:

1. El Estudio de Gestión de residuos de la nueva documentación aportada, incorpora la valoración correspondiente en cumplimiento del artículo 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
2. Se da cumplimiento al Artículo 4.4.2.E) “Condiciones de evacuación de humos y gases” de las Ordenanzas urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Villalbilla
3. Se modifica la carpintería exterior en el dormitorio principal y salón, nuevas dependencias estanciales surgidas de la reforma, cumpliendo con las condiciones del artículo 4.4.2.B “Condiciones de iluminación natural y visibilidad desde el alojamiento” de las Ordenanzas urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Villalbilla.
4. Derivado de las modificaciones anteriores, se aporta presupuesto actualizado.

### **2.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA**

Del examen de los documentos aportados y modificados se informa favorable el expediente.

#### **Condiciones particulares de la licencia:**

Licencia para la Reforma y Ampliación de Vivienda unifamiliar en la calle Cáceres N° 11, según proyecto redactado por el Arquitecto Doña Ana Muñoz Aparicio.

Superficies construidas del estado modificado por planta:

- Planta baja: 142,92 m<sup>2</sup>c
- Planta primera: 71,00 m<sup>2</sup>c
- Total: 213,92 m<sup>2</sup>c

Plaza de ejecución: 5 meses

Dotación obligatoria: 3 plazas de aparcamiento

#### **1. Previo al inicio de obra deberá aportar en el Ayuntamiento como condición resolutoria de la licencia:**

- 1.1 Designación de Coordinador de seguridad y salud. (Art. 9 del RD 1627/1997).
- 1.2 Proyecto de Ejecución visado en el Registro municipal con las modificaciones registradas el 22/10/2019, por el que se informe favorable el otorgamiento de licencia.

#### **2. Condición de la licencia de primera ocupación:**

- 2.1 El acta de comprobación de replanteo con aceptación municipal.

### **3.- TASAS E ICIO**

Conforme a las Ordenanzas fiscales por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, ICIO, y reglamentación sectorial, resultan las cuotas y depósitos provisionales siguientes:

Según los costes de referencia de ejecución material para edificaciones con el uso de residencial unifamiliar fijados en la ordenanza fiscal municipal de regulación del ICIO, el coste de referencia particularizado de cada uso publicado en el BOCM de 28 oct/2013 es el siguiente:

<b>Residencial unifamiliar aislada</b>	<b>557,00€/m<sup>2</sup> construido</b>
--	---

Aplicados a las superficies construidas ampliadas y reformadas según la ordenanza fiscal corresponde la aplicación de la expresión indicada:

$$CRP_{(Particularizado)} = CRG_{(Generalizado)} \times Ca \times Ch;$$

$$Ca = 1,00$$

$$Ch = \text{coeficiente de rehabilitación total de instalaciones y acabados} = 0,65$$

Lo que supone un presupuesto mínimo de:

Vivienda Unifamiliar Aislada	Superficie m2c	Coste mínimo €/m2c	CH (Coef. Rehabilit.)	Importe en Euros €
Ampliación Planta Primera	71,00	557,00		39.547,00
Reforma Planta Baja	142,92	557,00	0,65	51.744,19
<b>Presupuesto mínimo en euros (€)</b>				<b>91.291,19</b>

Al ser el presupuesto aportado inferior al obtenido de costes mínimos se adopta a los efectos de liquidación provisional de tasas e ICIO el presupuesto obtenido.

TASAS e ICIO en Euros	Importes en euros
<b>P.E.M.</b>	<b>91.291,19</b>
ICIO (Tipo gravamen 4,00%)	3.651,65
Tasa (Tipo impositivo 1% o min. 150 €)	912,91
<b>Total LICENCIA</b>	<b>4.564,56</b>
<b>Depósitos</b>	
Depósito 1ª OCUPACIÓN (7% T.L. o min. 100 €)	319,52
Depósito Reposición Dominio Público	1.200,60
Depósito de Residuos s/ proyecto	479,12

Se informa favorable el expediente, en consecuencia, si procede la concesión de la licencia con las condiciones expuestas.”

#### INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL Nº 305/2019:

“...1.- Girada visita de inspección en la parcela situada en la c/ Cáceres N.º 11 de la urbanización Peñas Zulema de este Municipio, donde se solicita Licencia de Obra Mayor para la **“Reforma de vivienda unifamiliar y ampliación de planta primera con cubierta inclinada”**, se observa que sobre la parcela se encuentra construida una vivienda unifamiliar aislada y una piscina; se comprueba visualmente que las edificaciones existentes se corresponden con los datos volumétricos y de posición en parcelas contemplados en el proyecto presentado, por lo que inicialmente se observa la **VIABILIDAD** del Proyecto para la concesión de Licencia de Obra.

2.- **TOPOGRAFÍA:** La parcela presenta una superficie sensiblemente horizontal, situándose su frente de parcela a nivel de rasante de calle, lindando por su lateral izquierdo y fondo con pasos peatonales los cuales presentan una leve inclinación en sentido ascendente de frente a fondo de parcela y del lindero derecho al izquierda en el fondo de la misma. Se adjuntan fotografías al Expediente.

3.- **ARBOLADO:** Las actuaciones se proyectan sobre las edificaciones existentes, por lo que no se encuentran afectadas por el cumplimiento de las condiciones de la Ley de fomento y protección del arbolado urbano.



4.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN:** Externamente no se observan obras pendientes para completar la condición de solar ni que sea necesaria la modificación de accesos.

5.- **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

Se ha realizado inspección al lugar de referencia al efecto de comprobar el estado del dominio público de la zona afectada y se han observado restos de morteros adheridos a la superficie de la calzada en el tramo correspondiente al cerramiento que parece coincidir con la reciente obra ejecutada de acondicionamiento de cerramiento exterior de parcela con cambio de cerrajería, Lic. 493.18, Exp. 979/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018 ( se adjuntan fotografías al expediente), por lo que se requiere que se subsane las deficiencias indicadas mediante la limpieza del entorno afectado por las obras.

En consecuencia, se establece un **depósito** según valoración adjunta por importe de **1.200,60 € (MIL DOSCIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, en contestación a la solicitud de Reg. Entrada Elec 884/2019 de 22 de mayo y demás documentación complementaria, para la realización de obras consistentes en la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ CÁCERES Nº 11, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: \_\_\_\_\_ 91.291,19,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): \_\_\_\_\_ 3.651,65,- EUROS



- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: 1% o mín. 150,00€): \_\_\_\_\_ 912,91,- EUROS
- ❖ Total Concesión Licencia: \_\_\_\_\_ 4.564,56,- EUROS
- ❖ DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €): \_\_\_\_\_ 319,52,- EUROS
- ❖ DEPÓSITO RESIDUOS: \_\_\_\_\_ 479,12,-EUROS
- ❖ DEPÓSITO REPOSICIÓN DOMINIO PÚBLICO: \_\_\_\_\_ 1.200,60,- EUROS

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE PARCELACIÓN PARCELA RU-3.7.8 SECTOR R-8.-**

Vista la solicitud presentada por la empresa CRUSER&ROYTER, S.L. con Reg. Entrada Elec 1328/2019 de 05 de agosto y demás documentación posterior modificada y complementaria para la *parcelación urbanística* de la PARCELA RU-3.7.8 de Sector R-8, en este término municipal.-

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales núm. 208/2019 de 23 de octubre, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“...atendiendo la solicitud de parcelación de la parcela urbana RU 3.7.8 del Proyecto de Reparcelación del sector R8 (Calle Pablo Neruda) emite el siguiente informe:*

#### **PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN**

*Se aporta la siguiente documentación para la parcelación de la RU 3.7.8 del sector R8 “Los Hueros” de las NNSS de Villalbilla:*

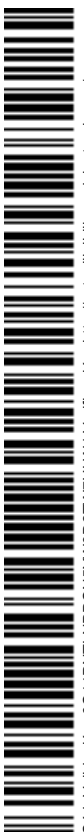
- *Impreso normalizado de solicitud de la licencia de parcelación.*
- *Proyecto de Parcelación con memoria descriptiva y planos acotados de la finca matriz y fincas resultantes.*
- *Escritura de poder Cruser & Royter*
- *[Informe de Validación Gráfica \(IVG\)](#) de la D.G. del Catastro*
- *Certificado registral de la finca o Nota Simple*
- *Certificación del Acta de Adjudicación de la finca*

*El Proyecto propone la parcelación de la finca RU 3.7.8 en 5 parcelas con asignación de edificabilidades e intensidades de uso, sin resto de finca matriz.*

*Del análisis del Proyecto de Parcelación se observa que la totalidad de las parcelas resultantes tienen superficies superiores a la mínima de 350m2 y frentes de parcela superiores al frente mínimo de 9,00 metros medidos sobre alineación oficial exterior (colindante con vías públicas), por lo que cumplen el artículo 8.3.4 de “Condiciones de parcelación y edificación” de la Ordenanza RU-3 Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín del Plan Parcial del Sector R8 de las Normas Subsidiarias de Villalbilla.*

*Cumplen todas las parcelas resultantes la condición de forma de parcela al permitir inscribir un círculo con diámetro superior a la dimensión mínima establecida para su lindero frontal.*

*Por lo expuesto, se informa favorable el expediente al cumplir las condiciones*



establecidas en el artículo 146 de la Ley 9/2001 y artículo 5.2 de las Normas Urbanísticas y 9 del anexo normativo de las anteriores.

## **SEGUNDO.- PARCELACIÓN DESCRIPCIÓN**

### **2.1.- FINCA MATRIZ RU 3.7.8**

#### **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*Parcela urbana de forma irregular, sensiblemente rectangular, situada en la manzana RU 3.7, del polígono R-8 en Villalbilla, Madrid, señalada con el número 8, destinada a uso residencial unifamiliar ciudad jardín libre con una superficie de mil setecientos ochenta y un metros y cinco decímetros cuadrados, y una edificabilidad de mil cincuenta y tres metros con quince decímetros cuadrados. Linda: por su frente con la calle Pablo Neruda, en línea recta de 66,50 m. y en línea curva de 7,85 m; por la derecha, en línea recta de 20,00 m. con calle peatonal de nueva creación; por la izquierda, en línea recta de 25,00 m. con la parcela RU 3.7.7; por su fondo, en línea recta de 71,50 m. con la reserva ferroviaria R.F.*

#### **SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 1.781,05 m<sup>2</sup>.*

#### **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

#### **EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 1.053,15 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 5 viviendas.

**Naturaleza de la finca:** URBANA: Solar

**Dirección:** SITIO SECTOR R-8 (LOS HUEROS)

**Localización:** RU 3.7.8

**Superficie terreno:** mil setecientos ochenta y un metros, cinco decímetros cuadrados.

### **2.2.- FINCAS RESULTANTES**

#### **PARCELA RESULTANTE 1: Calle Pablo Neruda, 18**

#### **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un polígono irregular, encerrando una superficie de 381,05 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 15,50 m con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea mixta de fachada, de 2 tramos, uno recto de longitud 10,50 m y otro curvo de longitud 7,85 m con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, al Este, en línea recta medianera de 20,00 m con calle peatonal de nueva creación, y al Oeste, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 2 procedente de la parcelación, coincidente con el número 20 de la calle Pablo Neruda.*

#### **SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 381,05 m<sup>2</sup>.*

#### **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

#### **EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 213,15 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

#### **PARCELA RESULTANTE 2: Calle Pablo Neruda, 20**



#### **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un rectángulo perfecto, encerrando una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 14,00 m con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, al Este, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 1 procedente de la parcelación, coincidente con el número 18 de la calle Pablo Neruda, y al Oeste, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 3 procedente de la parcelación, coincidente con el número 22 de la calle Pablo Neruda.*

#### **SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 350,00 m<sup>2</sup>.*

#### **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

#### **EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210,00 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

#### **PARCELA RESULTANTE 3: Calle Pablo Neruda, 22**

##### **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un rectángulo perfecto, encerrando una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 14,00 m con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, al Este, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 2 procedente de la parcelación, coincidente con el número 20 de la calle Pablo Neruda, y al Oeste, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 4 procedente de la parcelación, coincidente con el número 24 de la calle Pablo Neruda.*

#### **SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 350,00 m<sup>2</sup>.*

#### **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

#### **EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210,00 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

#### **PARCELA RESULTANTE 4: Calle Pablo Neruda, 24**

##### **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 14,00 m con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, al Este, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 3 procedente de la parcelación, coincidente con el número 22 de la calle Pablo Neruda, y al Oeste, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 5 procedente de la parcelación, coincidente con el número 26 de la calle Pablo Neruda.*

#### **SUPERFICIE.**



*La superficie de la parcela es de 350,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210,00 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 5: Calle Pablo Neruda, 26**

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un rectángulo perfecto, encerrando una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 14,00 m con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, al Este, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 4 procedente de la parcelación, coincidente con el número 24 de la calle Pablo Neruda, y al Oeste, en línea recta medianera de 25,00 m con la finca número 28 de la calle Pablo Neruda.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 350,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210,00 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**TERCERO.- TASAS.**

*Tasas por Segregación o agrupación o parcelación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladoras de la Tasa por prestación de servicio de tramitación de licencias urbanísticas corresponde 175 €/parcela resultante.*

*Tasa = 175 €/ parc. x 5 parcelas = 875 euros.*

**CUARTO.- CONCLUSIÓN.**

*Se informa favorable la parcelación solicitada y en consecuencia procede la licencia de parcelación de las parcelas de la calle Pablo Neruda nº 18, 20, 22, 24 y 26.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR a la empresa CRUSER&ROYTER, S.L., la parcelación urbanística de la PARCELA RU-3.7.8 de Sector R-8, de acuerdo con lo establecido en el informe emitido por el Arquitecto municipal transcrito anteriormente, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.



**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencia de Parcelación que asciende a OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (875,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## **CONCESIÓN LICENCIA DE PARCELACIÓN PARCELA RU-3.6 SECTOR R-8.-**

Vista la solicitud presentada por la empresa CRUSER&ROYTER, S.L. con Reg. Entrada Elec 1327/2019 de 05 de agosto y demás documentación posterior modificada y complementaria para la *parcelación urbanística* de la PARCELA RU-3.6 de Sector R-8, en este término municipal. -

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales núm. 209/2019 de 24 de octubre, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“...atendiendo la solicitud de parcelación de la parcela urbana RU 3.6 del Proyecto de Reparcelación del sector R8, cuyas calles de acceso son C/ Jorge Luis Borges y C/ Pablo Neruda emite el siguiente informe:*

### **PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN**

*Se aporta la siguiente documentación para la parcelación de la RU 3.6 del sector R8 “Los Hueros” de las NNSS de Villalbilla:*

- *Impreso normalizado de solicitud de la licencia de parcelación.*
- *Proyecto de Parcelación con memoria descriptiva y planos acotados de la finca matriz y fincas resultantes.*
- *Escritura de poder Cruser & Royter*
- *[Informe de Validación Gráfica \(IVG\)](#) de la D.G. del Catastro*
- *Certificado registral de la finca o Nota Simple*
- *Certificación del Acta de Adjudicación de la finca*

*El Proyecto propone la parcelación de la finca RU 3.6 en 15 parcelas con asignación de edificabilidades e intensidades de uso, sin resto de finca matriz.*

*Del examen de la documentación se observa en primer lugar que el solicitante redacta la descripción de la finca matriz según Nota Simple suministrada por el Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares, coincidente con el Proyecto de Reparcelación del Sector R-8 de Villalbilla (Madrid), a la que se refieren las superficies y linderos de las parcelas resultantes de la parcelación, con la corrección de un error gráfico del Proyecto de reparcelación en una cota en el linde Este de la finca matriz.*

*Del análisis del Proyecto de Parcelación se observa que la totalidad de las parcelas resultantes tienen superficies superiores a la mínima de 350m2 y frentes de parcela superiores al frente mínimo de 9,00 metros medidos sobre alineación oficial exterior (colindante con vías públicas), por lo que cumplen el artículo 8.3.4 de “Condiciones de parcelación y edificación” de la Ordenanza RU-3 Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín del Plan Parcial del Sector R8 de las Normas Subsidiarias de Villalbilla.*



Cumplen todas las parcelas resultantes la condición de forma de parcela al permitir inscribir un círculo con diámetro superior a la dimensión mínima establecida para su lindero frontal.

Por lo expuesto, se informa favorable el expediente al cumplir las condiciones establecidas en el artículo 146 de la Ley 9/2001 y artículo 5.2 de las Normas Urbanísticas y 9 del anexo normativo de las anteriores.

## **SEGUNDO.- PARCELACIÓN DESCRIPCIÓN**

### **2.1.- FINCA MATRIZ RU 3.6**

#### **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

Parcela urbana de forma irregular, situada en la manzana RU 3.6, del polígono R-8 en Villalbilla, Madrid, destinada a uso residencial unifamiliar ciudad jardín libre con una superficie de siete mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y una edificabilidad de tres mil ciento cincuenta metros cuadrados. Linda: por su frente con el Camino de la Isabela en línea curva de 7,85 m, línea recta de 18,84 m. y con la Plaza del Camino de la Isabela en línea curva de 26,25 m; por la derecha, con la Avenida de la Isabela de Braganza en línea recta de 83,01 m, y con la Plaza de Rubén Darío en línea curva de 53,25 m. **(30,36 m) (\*)** y línea curva de 12,22 m; por la izquierda, con la calle Jorge Luis de Borges en línea recta de 94,32 m, línea curva de 21,21 m. y línea recta de 101,66 m, y con calle peatonal de nueva creación en línea curva de 7,20 m. y línea recta de 20,00 m; y por su fondo, con la reserva ferroviaria RF en línea recta de 134,86 m.

**(\*) Existe un error en el Proyecto de Reparcelación al figurar 53,25 m. cuando debería figurar 30,36 m.**

#### **SUPERFICIE.**

La superficie de la parcela es de 7.754 m<sup>2</sup>.

#### **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3

#### **EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 3.150 m<sup>2</sup>.

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 15 viviendas.

**Naturaleza de la finca:** URBANA: Solar

**Dirección:** SITIO SECTOR R-8 (LOS HUEROS)

**Localización:** RU 3.6

**Superficie terreno:** siete mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

### **2.2.- FINCAS RESULTANTES**

**PARCELA RESULTANTE 1:** Calle Pablo Neruda, 16

#### **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

De naturaleza URBANA, adopta la forma de un polígono irregular, encerrando una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 14,22 m con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea mixta de fachada, de 2 tramos, uno recto de longitud 9,88 m, y otro curvo de longitud 7,20 m con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, al Este, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 2 procedente de la parcelación, coincidente con el número 14 de la calle Pablo Neruda, y al Oeste, en línea recta medianera de 20,00 m con calle peatonal de nueva creación.



**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 350 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 2:** Calle Pablo Neruda, 14

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un rectángulo perfecto, encerrando una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>, Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 14,00 m con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, al Este, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 3 procedente de la parcelación, coincidente con el número 12 de la calle Pablo Neruda, y al Oeste, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 1 procedente de la parcelación, coincidente con el número 16 de la calle Pablo Neruda.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 350 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 3:** Calle Pablo Neruda, 12

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un rectángulo perfecto, encerrando una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 14,00 m con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, al Este, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 4 procedente de la parcelación, coincidente con el número 10 de la calle Pablo Neruda, y al Oeste, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 2 procedente de la parcelación, coincidente con el número 14 de la calle Pablo Neruda.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 350 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 4:** Calle Pablo Neruda, 10

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un rectángulo perfecto, encerrando una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 14,00*





*m con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m. con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, al Este, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 5 procedente de la parcelación, coincidente con el número 8 de la calle Pablo Neruda, al Oeste, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 3 procedente de la parcelación, coincidente con el número 12 de la calle Pablo Neruda.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 350 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 5:** Calle Pablo Neruda, 8

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un rectángulo perfecto, encerrando una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 14,00 m. con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, al Este, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 6 procedente de la parcelación, coincidente con el número 6 de la calle Pablo Neruda, y al Oeste, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 4 procedente de la parcelación, coincidente con el número 10 de la calle Pablo Neruda.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 350 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 6:** Calle Pablo Neruda, 6

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un rectángulo perfecto, encerrando una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 14,00 m con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, al Este, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 7 procedente de la parcelación, coincidente con el número 4 de la calle Pablo Neruda y, al Oeste, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 5 procedente de la parcelación, coincidente con el número 8 de la calle Pablo Neruda.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 350 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3.*



**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 7:** Calle Pablo Neruda, 4

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un rectángulo perfecto, encerrando una superficie de 350,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 14,00 m con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, al Este, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 8 procedente de la parcelación, coincidente con el número 2 de la calle Pablo Neruda, y al Oeste, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 6 procedente de la parcelación, coincidente con el número 6 de la calle Pablo Neruda.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 350 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 8:** Calle Pablo Neruda, 2

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un polígono irregular, encerrando una superficie de 1.076,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 36,64 m con reserva ferroviaria R.F., al Sur, en línea recta de fachada, de longitud 7,78 m. con la calle Pablo Neruda, por donde tiene su acceso, y en línea recta medianera prolongación de la anterior, de longitud 42,60 m. con Parcela 9 procedente de la parcelación, coincidente con el número 14 de la calle Jorge Luis Borges, al Este, en línea curva de fachada de dos tramos, uno convexo, de longitud 12,22 m. y otro cóncavo, de longitud 16,48 m, con la Plaza de Rubén Darío y, al Oeste, en línea recta medianera de 25,00 m con Parcela 7 procedente de la parcelación, coincidente con el número 4 de la calle Pablo Neruda.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 1.076,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 9:** Calle Jorge Luis Borges, 14

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un polígono irregular, encerrando una superficie de 1.002,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 42,60 m. con Parcela 8 procedente de la parcelación, coincidente con el número 2 de la calle Pablo Neruda, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 39,41 m con Parcela 10 procedente de la parcelación, coincidente con el número 12 de la calle*



*Jorge Luis Borges, al Este, en línea mixta de fachada de dos tramos, uno recto de longitud 16,60 m y otro curvo, de longitud 13,88 m con la Plaza de Rubén Darío y, al Oeste, en línea mixta de fachada de dos tramos, uno curvo, de longitud 21,21m con la confluencia entre las calles Pablo Neruda y Jorge Luis Borges, y otro recto, de longitud 12,28 m con la calle Jorge Luis Borges, por donde tiene su acceso.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 1.002,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 10:** Calle Jorge Luis Borges, 12

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 551,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 39,41 m con Parcela 9 procedente de la parcelación, coincidente con el número 14 de la calle Jorge Luis Borges, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 39,40 m con Parcela 11 procedente de la parcelación, coincidente con el número 10 de la calle Jorge Luis Borges, al Este, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la Avenida de la Isabela de Braganza y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la calle Jorge Luis Borges, por donde tiene su acceso.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 551,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 11:** Calle Jorge Luis Borges, 10

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 551,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 39,40 m con Parcela 10 procedente de la parcelación, coincidente con el número 12 de la calle Jorge Luis Borges, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 39,39 m con Parcela 12 procedente de la parcelación, coincidente con el número 8 de la calle Jorge Luis Borges, al Este, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la Avenida de la Isabela de Braganza y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m. con la calle Jorge Luis Borges, por donde tiene su acceso.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 551,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*



**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 12:** Calle Jorge Luis Borges, 8

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 551,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 39,39 m con Parcela 11 procedente de la parcelación, coincidente con el número 10 de la calle Jorge Luis Borges, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 39,38 m con Parcela 13 procedente de la parcelación, coincidente con el número 6 de la calle Jorge Luis Borges, al Este, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la Avenida de la Isabela de Braganza y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la calle Jorge Luis Borges, por donde tiene su acceso.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 551,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 13:** Calle Jorge Luis Borges, 6

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 551,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 39,38 m con Parcela 12 procedente de la parcelación, coincidente con el número 8 de la calle Jorge Luis Borges, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 39,37 m con Parcela 14 procedente de la parcelación, coincidente con el número 4 de la calle Jorge Luis Borges, al Este, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la Avenida de la Isabela de Braganza y al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 14,00 m con la calle Jorge Luis Borges, por donde tiene su acceso.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 551,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 14:** Calle Jorge Luis Borges, 4

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un polígono irregular, encerrando una superficie de 544,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 39,37 m con Parcela 13 procedente de la parcelación, coincidente con el número 6 de la calle Jorge Luis Borges, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 34,90 m con Parcela 15 procedente de la parcelación, coincidente con el número 2 de la calle Jorge Luis Borges, al Este, en línea mixta de fachada de dos tramos, uno recto, de longitud 10,41 m con la Avenida de la Isabela de Braganza y otro curvo, de longitud 5,75m con la Plaza del Camino de la Isabela y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 14,04 m con la calle Jorge Luis Borges, por donde tiene su acceso.*



**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 544,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 15:** Calle Jorge Luis Borges, 2

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un polígono irregular, encerrando una superficie de 478,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 34,90 m con Parcela 14 procedente de la parcelación, coincidente con el número 4 de la calle Jorge Luis Borges, al Sur, en línea mixta de fachada de dos tramos, uno curvo, de longitud 7,85 m y otro recto, de longitud 18,84 m con Camino de la Isabela, al Este, en línea curva de fachada, de longitud 20,50 m. con la Plaza del Camino de la Isabela y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 12,00 m con la calle Jorge Luis Borges, por donde tiene su acceso.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 478,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Ciudad Jardín RU-3*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 210 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**TERCERO.- TASAS.**

*Tasas por Segregación o agrupación o parcelación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladoras de la Tasa por prestación de servicio de tramitación de licencias urbanísticas corresponde 175 €/parcela resultante.*

*Tasa = 175 €/ parc. x 15 parcelas = 2.625 euros.*

**CUARTO.- CONCLUSIÓN.**

*Se informa favorable la parcelación solicitada y en consecuencia procede la licencia de parcelación de las parcelas de la calle Pablo Neruda nº 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16, y de la calle Jorge Luis Borges nº 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la empresa CRUSER&ROYTER, S.L., la parcelación urbanística de la PARCELA RU-3.6 de Sector R-8, de acuerdo con lo



establecido en el informe emitido por el Arquitecto municipal transcrito anteriormente, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencia de Parcelación que asciende a DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.625,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE PARCELACIÓN PARCELA RU-2.20.12 SECTOR R-8.-**

Vista la solicitud presentada por la empresa CRUSER&ROYTER, S.L. con Reg. Entrada Elec 1326/2019 de 05 de agosto y demás documentación posterior modificada y complementaria para la *parcelación urbanística* de la PARCELA RU-2.20.12 de Sector R-8, en este término municipal.-

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales núm. 210/2019 de 24 de octubre, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“...atendiendo la solicitud de parcelación de la parcela urbana RU 2.20.12 del Proyecto de Reparcelación del sector R8, cuya calle de acceso es C/ Leandro Fernández de Moratín, emite el siguiente informe:*

#### **PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN**

*Se aporta la siguiente documentación para la parcelación de la RU 2.20.12 del sector R8 “Los Hueros” de las NNSS de Villalbilla:*

- *Impreso normalizado de solicitud de la licencia de parcelación.*
- *Proyecto de Parcelación con memoria descriptiva y planos acotados de la finca matriz y fincas resultantes.*
- *Escritura de poder Cruser & Royter*
- *Informe de Validación Gráfica (IVG) de la D.G. del Catastro*
- *Certificado registral de la finca o Nota Simple*
- *Certificación del Acta de Adjudicación de la finca*

*El Proyecto propone la parcelación de la finca RU 2.20.12 en 7 parcelas con asignación de edificabilidades e intensidades de uso, sin resto de finca matriz.*

*Del análisis del Proyecto de Parcelación se observa que la totalidad de las parcelas resultantes tienen superficies superiores a la mínima de 250m<sup>2</sup> y frentes de parcela superiores al frente mínimo de 6,00 metros medidos sobre alineación oficial exterior (colindante con vías públicas), por lo que cumplen el artículo 8.2.4 de “Condiciones de parcelación y edificación” de la Ordenanza RU-2 Vivienda Unifamiliar Extensiva del Plan Parcial del Sector R8 de las Normas Subsidiarias de Villalbilla.*

*Por lo expuesto, se informa favorable el expediente al cumplir las condiciones establecidas en el artículo 146 de la Ley 9/2001 y artículo 5.2 de las Normas Urbanísticas y 9 del anexo normativo de las anteriores.*

#### **SEGUNDO.- PARCELACIÓN DESCRIPCIÓN**



## **2.1.- FINCA MATRIZ RU 2.20.12**

### **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*Parcela urbana irregular sensiblemente rectangular, situada en la manzana RU 2.20, del polígono R-8 en Villalbilla, Madrid, señalada con el número 12, destinada a uso residencial unifamiliar extensiva libre con una superficie de mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados, y una edificabilidad de mil ciento diecisiete metros con once decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle Leandro Fernández de Moratín en línea curva de 7,71 m, línea recta de 55,49 m. y línea recta de 10,03 m; por la izquierda, con la calle José de Cadalso en línea recta de 21,37 m; por la derecha, con la parcela RU.2.20.11 en línea recta de 26,83 m; y por su fondo, con parcelas RU.2.20.1,2,3,4,5,6 y 7 en línea recta de 71,18m.*

### **SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 1.847 m<sup>2</sup>.*

### **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.*

### **EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 1.117,11 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 7 viviendas.

**Naturaleza de la finca:** URBANA: Solar

**Dirección:** SITIO SECTOR R-8 (LOS HUEROS)

**Localización:** RU 2.20.12

**Superficie terreno:** mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados.

## **2.2.- FINCAS RESULTANTES**

**PARCELA RESULTANTE 1:** Calle Leandro Fernández de Moratín, 37

### **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un polígono irregular, encerrando una superficie de 262,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 26,05 m con Parcela 2 procedente de la parcelación, coincidente con el número 35 de la calle Leandro Fernández de Moratín, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 26,83 m con la Parcela RU- 2.20.11, al Este, en línea recta medianera de 10,00 m con Parcela RU-2.20.7, coincidente con el número 38 de la calle Francisco de Quevedo y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 10,03 m con la calle Leandro Fernández de Moratín, por donde tiene su acceso.*

### **SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 262,00 m<sup>2</sup>.*

### **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.*

### **EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 159,50 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 2:** Calle Leandro Fernández de Moratín, 35

### **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 261,00 m<sup>2</sup>. Linda. al Norte, en línea recta medianera, de longitud 26,07 m con Parcela 3 procedente de la parcelación, coincidente con el número 33 de la calle Leandro Fernández de Moratín, al Sur, en línea recta medianera, de*



longitud 26,05 m con Parcela 1 procedente de la parcelación, coincidente con el número 37 de la calle Leandro Fernández de Moratín, al Este, en línea recta medianera de 10,00 m con Parcela RU-2.20.6, coincidente con el número 36 de la calle Francisco de Quevedo y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 10,01 m con la calle Leandro Fernández de Moratín, por donde tiene su acceso.

**SUPERFICIE.**

La superficie de la parcela es de 261,00 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.

**EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 159,50 m<sup>2</sup>.

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 3:** Calle Leandro Fernández de Moratín, 33

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 261,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 26,10 m con Parcela 4 procedente de la parcelación, coincidente con el número 31 de la calle Leandro Fernández de Moratín, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 26,07 m con Parcela 2 procedente de la parcelación, coincidente con el número 35 de la calle Leandro Fernández de Moratín, al Este, en línea recta medianera de 10,00 m con Parcela RU-2.20.5 coincidente con el número 34 de la calle Francisco de Quevedo y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 10,00 m con la calle Leandro Fernández de Moratín, por donde tiene su acceso.

**SUPERFICIE.**

La superficie de la parcela es de 261,00 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.

**EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 159,50 m<sup>2</sup>.

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 4:** Calle Leandro Fernández de Moratín, 31

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 261,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 26,13 m con Parcela 5 procedente de la parcelación, coincidente con el número 29 de la calle Leandro Fernández de Moratín, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 26,10 m con Parcela 3 procedente de la parcelación, coincidente con el número 33 de la calle Leandro Fernández de Moratín, al Este, en línea recta medianera de 10,00 m con Parcela RU-2.20.4 coincidente con el número 32 de la calle Francisco de Quevedo y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 9,99 m. con la calle Leandro Fernández de Moratín, por donde tiene su acceso.

**SUPERFICIE.**

La superficie de la parcela es de 261,00 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.





**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 159,50 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 5:** Calle Leandro Fernández de Moratín, 29

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 261,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 26,16 m con Parcela 6 procedente de la parcelación, coincidente con el número 27 de la calle Leandro Fernández de Moratín, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 26,13 m con Parcela 4 procedente de la parcelación, coincidente con el número 31 de la calle Leandro Fernández de Moratín, al Este, en línea recta medianera de 10,00 m con Parcela RU-2.20.3, coincidente con el número 30 de la calle Francisco de Quevedo y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 9,99 m. con la calle Leandro Fernández de Moratín, por donde tiene su acceso.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 261,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 159,50 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 6:** Calle Leandro Fernández de Moratín, 27

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 262,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 26,19 m con Parcela 7 procedente de la parcelación, coincidente con el número 25 de la calle Leandro Fernández de Moratín, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 26,16 m con Parcela 5 procedente de la parcelación, coincidente con el número 29 de la calle Leandro Fernández de Moratín, al Este, en línea recta medianera de 10,00 m con Parcela RU-2.20.2, coincidente con el número 28 de la calle Francisco de Quevedo y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 9,99 m. con la calle Leandro Fernández de Moratín, por donde tiene su acceso.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 262,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 159,50 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 7:** Calle Leandro Fernández de Moratín, 25

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta la forma de un polígono irregular, encerrando una superficie de 279,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta de fachada, de longitud 21,37 m con la calle José de Cadalso, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 26,19 m con Parcela 6 procedente de la parcelación, coincidente con el número 27 de la calle Leandro Fernández de Moratín, al Este, en línea recta medianera de*



11,18 m con Parcela RU-2.20.1, coincidente con el número 26 de la calle Francisco de Quevedo y, al Oeste, en línea mixta de fachada de dos tramos, uno recto de longitud 5,51 m con la calle Leandro Fernández de Moratín, por donde tiene su acceso, y otro curvo, de longitud 7,71 m, con la confluencia de las calles Leandro Fernández de Moratín y José de Cadalso.

**SUPERFICIE.**

La superficie de la parcela es de 279,00 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.

**EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 160,11m<sup>2</sup>.

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**TERCERO.- TASAS.**

Tasas por Segregación o agrupación o parcelación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladoras de la Tasa por prestación de servicio de tramitación de licencias urbanísticas corresponde 175 €/parcela resultante.

Tasa = 175 €/ parc. x 7 parcelas = 1.225 euros.

**CUARTO.- CONCLUSIÓN.**

Se informa favorable y en consecuencia procede la licencia de parcelación de las parcelas de la calle Leandro Fernández de Moratín nº 25, 27, 29, 31, 33, 35 y 37.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR a la empresa CRUSER&ROYTER, S.L., la parcelación urbanística de la PARCELA RU-2.20.12 de Sector R-8, de acuerdo con lo establecido en el informe emitido por el Arquitecto municipal transcrito anteriormente, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencia de Parcelación que asciende a MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.225,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**CONCESIÓN LICENCIA DE PARCELACIÓN PARCELA RU-2.19 SECTOR R-8.-**

Vista la solicitud presentada por la empresa CRUSER&ROYTER, S.L. con Reg.



Entrada Elec 1325/2019 de 05 de agosto y demás documentación posterior modificada y complementaria para la *parcelación urbanística* de la PARCELA RU-2.19 de Sector R-8, en este término municipal.-

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales núm. 211/2019 de 24 de octubre, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“...atendiendo la solicitud de parcelación de la parcela urbana RU 2.19 del Proyecto de Reparcelación del sector R8 de las NNSS de Villalbilla, emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN**

*Se aporta la siguiente documentación para la parcelación de la RU 2.19 del sector R8 “Los Hueros” de las NNSS de Villalbilla:*

- *Impreso normalizado de solicitud de la licencia de parcelación.*
- *Proyecto de Parcelación; Memoria y Planos acotados de la finca matriz y resultantes.*
- *Escritura de poder Crusser & Royter*
- *Informe de Validación Gráfica (IVG) de la D.G. del Catastro*
- *Certificado registral de la finca o Nota Simple*
- *Certificación del Acta de Adjudicación de la finca*

*El Proyecto propone la parcelación de la finca RU 2.19 en 8 parcelas con asignación de edificabilidades e intensidades de uso, sin resto de finca matriz.*

*Del examen de la documentación se observa en primer lugar que el solicitante redacta la descripción de la finca matriz según Nota Simple suministrada por el Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares, coincidente con el Proyecto de Reparcelación del Sector R-8 de Villalbilla (Madrid), a la que se refieren las superficies y linderos de las parcelas resultantes de la parcelación, con la corrección de una cota que por error se omitió en el lindero con la calle Leandro Fernández Moratín de una línea curva de 7,85 m.*

*Del análisis del Proyecto de Parcelación se observa que la totalidad de las parcelas resultantes tienen superficies superiores a la mínima de 250m<sup>2</sup> y frentes de parcela superiores al frente mínimo de 6,00 metros medidos sobre alineación oficial exterior (colindante con vías públicas), por lo que cumplen el artículo 8.2.4 de “Condiciones de parcelación y edificación” de la Ordenanza RU-2 Vivienda Unifamiliar Extensiva del Plan Parcial del Sector R8 de las Normas Subsidiarias de Villalbilla.*

*Cumplen todas las parcelas resultantes la condición de forma de parcela al permitir inscribir un círculo con diámetro superior a la dimensión mínima establecida para su lindero frontal.*

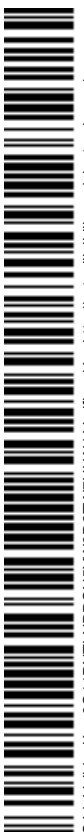
*Por lo expuesto, se informa favorable el expediente al cumplir las condiciones establecidas en el artículo 146 de la Ley 9/2001 y artículo 5.2 de las Normas Urbanísticas y 9 del anexo normativo de las anteriores.*

**SEGUNDO.- PARCELACIÓN DESCRIPCIÓN**

**2.1.- FINCA MATRIZ RU 2.19**

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*Parcela urbana de forma irregular sensiblemente rectangular, situada en la manzana RU 2.19, del polígono R-8 en Villalbilla, Madrid, destinada a uso residencial unifamiliar extensiva libre con una superficie de dos mil ciento*



veinticuatro metros cuadrados, y una edificabilidad de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle Calderón de la Barca en línea curva de 7,70 m, línea recta de 50,12 m, línea curva de 22,15 m y línea curva de 7,30 m; por la izquierda, con la calle José de Cadalso en línea recta de 15,25 m; por la derecha, con la calle Luis de Góngora en línea recta de 14,86 m; y por su fondo, con la calle Leandro Fernández de Moratín en línea curva de 7,50 m, línea recta de 54,63 m, línea curva de 10,27 m, línea curva de 12,12 m, y línea curva de 3,10 m y **línea curva de 7,85 m. (\*)**

**SUPERFICIE.**

La superficie de la parcela es de 2.124 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.

**EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 1.440,00 m<sup>2</sup>.

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 8 viviendas.

Naturaleza de la finca: URBANA: Solar

Dirección: SITIO SECTOR R-8 (LOS HUEROS)

Localización: RU 2.19

Superficie terreno: dos mil ciento veinticuatro metros cuadrados

(\*) En el proyecto de reparcelación se omitió, por error, el lindero curvo de 7,85 m que figura en el plano de la finca matriz de la Parcela RU-2.19.

## **2.2.- FINCAS RESULTANTES**

**PARCELA RESULTANTE 1:** Calle Calderón de la Barca, 17

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

De naturaleza URBANA, adopta la forma de un polígono irregular, encerrando una superficie de 250,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta de fachada, de longitud 15,25 m con la calle José de Cadalso, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 24,94 m, con la Parcela 2 procedente de la parcelación, coincidente con el número 19 de la calle Calderón de la Barca, al Este, en línea mixta de fachada de dos tramos, uno recto de longitud 5,70 m con la calle Leandro Fernández de Moratín, y otro curvo de longitud 7,50 m, con la confluencia entre las calles Leandro Fernández de Moratín y José de Cadalso y, al Oeste, en línea mixta de fachada de dos tramos, uno recto de longitud 5,17 m con la calle Calderón de la Barca, por donde tiene su acceso, y otro curvo, de longitud 7, m, con la confluencia entre las calles Calderón de la Barca y José de Cadalso.

**SUPERFICIE.**

La superficie de la parcela es de 250,00 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.

**EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 180,00 m<sup>2</sup>.

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 2:** Calle Calderón de la Barca, 19

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando



una superficie de 250,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 24,94 m con Parcela 1 procedente de la parcelación, coincidente con el número 17 de la calle Calderón de la Barca, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 24,97 m con Parcela 3 procedente de la parcelación, coincidente con el número 21 de la calle Calderón de la Barca, al Este, en línea recta de fachada de longitud 10,01 m con la calle Leandro Fernández de Moratín y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 10,03 m con la calle Calderón de la Barca, por donde tiene su acceso.

**SUPERFICIE.**

La superficie de la parcela es de 250,00 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.

**EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 180,00 m<sup>2</sup>.

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 3:** Calle Calderón de la Barca, 21

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 250,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 24,97 m con Parcela 2 procedente de la parcelación, coincidente con el número 19 de la calle Calderón de la Barca, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 25,00 m con Parcela 4 procedente de la parcelación, coincidente con el número 23 de la calle Calderón de la Barca, al Este, en línea recta de fachada de longitud 10,00 m con la calle Leandro Fernández de Moratín y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 10,00 m. con la calle Calderón de la Barca, por donde tiene su acceso.

**SUPERFICIE.**

La superficie de la parcela es de 250,00 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.

**EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 180,00 m<sup>2</sup>.

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 4:** Calle Calderón de la Barca, 23

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 250,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 25,00 m con Parcela 3 procedente de la parcelación, coincidente con el número 21 de la calle Calderón de la Barca, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 25,03 m con Parcela 5 procedente de la parcelación, coincidente con el número 25 de la calle Calderón de la Barca, al Este, en línea recta de fachada de longitud 9,99 m. con la calle Leandro Fernández de Moratín y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 9,99 m. con la calle Calderón de la Barca, por donde tiene su acceso.

**SUPERFICIE.**

La superficie de la parcela es de 250,00 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre



RU-2.

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 180,00 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 5:** Calle Calderón de la Barca, 25

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente rectangular, encerrando una superficie de 250,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 25,03 m con Parcela 4 procedente de la parcelación, coincidente con el número 23 de la calle Calderón de la Barca, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 25,06 m con Parcela 6 procedente de la parcelación, coincidente con el número 27 de la calle Calderón de la Barca, al Este, en línea recta de fachada de longitud 9,98 m. con la calle Leandro Fernández de Moratín y, al Oeste, en línea recta de fachada, de longitud 9,98 m. con la calle Calderón de la Barca, por donde tiene su acceso.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 250,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 180,00 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 6:** Calle Calderón de la Barca, 27

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta forma de polígono irregular, encerrando una superficie de 252,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 25,06 m con Parcela 5 procedente de la parcelación, coincidente con el número 25 de la calle Calderón de la Barca, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 25,43 m con Parcela 7 procedente de la parcelación, coincidente con el número 29 de la calle Calderón de la Barca, al Este, en línea mixta de fachada de dos tramos, uno recto de longitud 8,95 m y otro curvo de longitud 1,06 m con la calle Leandro Fernández de Moratín y, al Oeste, en línea mixta de fachada de dos tramos, uno recto de longitud 4,95 m y otro curvo de longitud 5,10 m con la calle Calderón de la Barca, por donde tiene su acceso.*

**SUPERFICIE.**

*La superficie de la parcela es de 252,00 m<sup>2</sup>.*

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

*Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.*

**EDIFICABILIDAD.**

*Le corresponde una edificabilidad de 180,00 m<sup>2</sup>.*

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.** 1 vivienda.

**PARCELA RESULTANTE 7:** Calle Calderón de la Barca, 29

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

*De naturaleza URBANA, adopta una forma prácticamente trapezoidal, encerrando una superficie de 307,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 25,43 m con Parcela 6 procedente de la parcelación, coincidente con el número 27 de la calle Calderón de la Barca, al Sur, en línea recta medianera, de longitud 25,24*



m con Parcela 8 procedente de la parcelación, coincidente con el número 31 de la calle Calderón de la Barca, al Este, en línea curva de fachada de dos tramos, de longitudes de 9,21 m y 4,40 m, con la calle Leandro Fernández de Moratín y, al Oeste, en línea curva de fachada, de longitud 10,81 m, con la calle Calderón de la Barca, por donde tiene su acceso.

**SUPERFICIE.**

La superficie de la parcela es de 307,00 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.

**EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 180,00 m<sup>2</sup>.

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS. 1 vivienda.**

**PARCELA RESULTANTE 8: Calle Calderón de la Barca, 31**

**DESCRIPCIÓN Y LINDEROS**

De naturaleza URBANA, adopta forma de polígono irregular, encerrando una superficie de 315,00 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, en línea recta medianera, de longitud 25,24 m con Parcela 7 procedente de la parcelación, coincidente con el número 29 de la calle Calderón de la Barca, al Sur, en línea recta de fachada, de longitud 14,86 m con la calle Luis de Góngora, al Este, en línea curva de fachada de dos tramos, de longitudes 7,72 m y 3,10 m, con la calle Leandro Fernández de Moratín y en línea curva de fachada de longitud 7,85 m con la confluencia entre las calles Leandro Fernández de Moratín y Luis de Góngora y, al Oeste, en línea curva de fachada, de longitud 6,24 m, con la calle Calderón de la Barca, por donde tiene su acceso, y en línea curva de fachada de longitud 7,30 m con la confluencia entre las calles Calderón de la Barca y Luis de Góngora.

**SUPERFICIE.**

La superficie de la parcela es de 315,00 m<sup>2</sup>.

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Uso residencial. Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar Extensiva Libre RU-2.

**EDIFICABILIDAD.**

Le corresponde una edificabilidad de 180,00 m<sup>2</sup>.

**NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS. 1 vivienda.**

**TERCERO.- TASAS.**

Tasas por Segregación o agrupación o parcelación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladoras de la Tasa por prestación de servicio de tramitación de licencias urbanísticas corresponde 175 €/parcela resultante.

Tasa = 175 €/ parc. x 8 parcelas = 1.400 euros.

**CUARTO.- CONCLUSIÓN.**

Se informa favorable la parcelación solicitada y en consecuencia procede la licencia de parcelación de las parcelas de la calle Calderón de la Barca nº 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente



delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR a la empresa CRUSER&ROYTER, S.L., la parcelación urbanística de la PARCELA RU-2.19 de Sector R-8, de acuerdo con lo establecido en el informe emitido por el Arquitecto municipal transcrito anteriormente, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencia de Parcelación que asciende a MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **CONCESIÓN LICENCIA DE OVP Nº 63/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Elec 1654/2019 de 15 de octubre, Licencia de OVP núm. 63.19, PARA LA OCUPACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PÚBLICA DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DUQUE DE RIVAS Y GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER, EL DÍA 16 DE OCTUBRE 2019 ENTRE LAS 10:00 Y LAS 20:00 HORAS, CON MOTIVO DEL HORMIGONADO DE UN FORJADO DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN LA AVENIDA ISABELA DE BRAGANZA NÚM. 8, TRABAJOS AMPARADOS POR LA LICENCIA DE OBRAS 471.18, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de octubre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“En relación al escrito de fecha 15 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1654 realizado por la empresa EL VISO HILL PLACE, S.L., en el que se solicita permiso para la ocupación parcial de la vía pública de la intersección de las calles Duque de Rivas y Gustavo Adolfo Bécquer, el día 16 de octubre 2019 entre las 10:00 y las 20:00 horas, con motivo del hormigonado de un forjado del edificio de viviendas situado en la avenida Isabela de Braganza núm. 8, trabajos amparados por la licencia de obras 471.18, informo que, en cumplimiento de lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, en el artículo 3º Grupo I, se establece que la tasa a pagar será de 1,00 euro por cada metro cuadrado y día.*

*En este caso, y según consta en la solicitud la superficie a ocupar será de 62,50 m<sup>2</sup> por lo cual la cantidad a pagar será:*





62,50 m<sup>2</sup> x 1,00 euros/m<sup>2</sup> y día x 1 día = 62,50euros.

*Destacar que la señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante y deberán estar instalados con 48 horas de antelación.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de OVP N° 63.19 a la empresa EL VISO HILL PLACE, S.L., PARA LA OCUPACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PÚBLICA DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DUQUE DE RIVAS Y GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER, EL DÍA 16 DE OCTUBRE 2019 ENTRE LAS 10:00 Y LAS 20:00 HORAS, CON MOTIVO DEL HORMIGONADO DE UN FORJADO DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN LA AVENIDA ISABELA DE BRAGANZA NÚM. 8, TRABAJOS AMPARADOS POR LA LICENCIA DE OBRAS 471.18, previo abono de las tasas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (62,50 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N° 540.19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 5129/2019 de 16 de octubre, Licencia de Obras núm. 540/19, para ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (REFORMA DE COCINA Y BAÑO) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la CRTA. MONDEJAR N° 33 1º M, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 00 de junio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en el “ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (REFORMA DE COCINA Y BAÑO) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO”.*



La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: Inferior a 1 mes.
- Deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas.
- Deberán observarse las condiciones de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villalbilla (BOCM. N°. 147 de 22 de junio de 2010) sobre utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción (Art. 43).

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (Actuación comunicada): **30,00 € (ABONADO)**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N°. 306 de 26/12/2011, Art 3.IV):  
Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO)**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 5129/2019 de 16 de octubre, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (REFORMA DE COCINA Y BAÑO) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN



CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la CRTA. MONDEJAR Nº 33 1º M, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros)

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 523/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4974/2019 de 08 de octubre, Licencia de Obras núm. 523/19, para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA, SOLADO Y CASETA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ JORGE MANIQUE Nº 13, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de octubre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA, SOLADO Y CASETA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA”.*

*Dicha actuación en conjunto se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*La caseta de jardín respeta el retranqueo de fachada, fijado para la zona de Ordenanza RU-2 a la que pertenece el inmueble en 4 metros.*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*



**Piscina:**

- Superficie laminar de agua: 18,00 m<sup>2</sup>.
- La piscina y edificaciones complementarias (depuradora) se retranquearán un mínimo de 1 metro de los linderos de parcela (Art. 5.5.2. Ordenanzas del Plan Parcial del SR-8 de las NN.SS.).
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**
  - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
  - **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 902 N).**

**Construcción auxiliar:**

- Superficie máxima (obra menor): 5 m<sup>2</sup>.
- Retranqueos: **4 m. a fachada** (Ord. 2) y **1 m. a linderos interiores de parcela** (Art. 5.5.2.) del Plan Parcial del SR-8 de las NN.SS.

**Pavimento:**

- Las aguas de lluvia recogidas sobre la zona solada deberán canalizarse mediante su conexión al colector de pluviales según las condiciones del Plan Parcial del Sector R-8 (Art. 5.8.8). Por tanto se prohíbe el vertido de las aguas pluviales a la red de aguas residuales.
- Las obras de pavimentación serán compatibles con la dotación de aparcamiento obligatoria en el interior de parcela.

**Ocupación de la vía pública:**

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

**RESUMEN DE TASAS:**

▶ Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):  
Sup. de Lámina de agua ≤ 25 m<sup>2</sup> : **225,00 € (ABONADO).**

▶ Tasa por Licencia – CASETA Y SOLADO: **60,00 € (ABONADO).**

▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Art. 3.I.:

Camión pluma estándar:

(10m x 2,5m) x 1,00 €/m<sup>2</sup> día x 1 día = **25,00 € (ABONADO).**

▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.



En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4974/2019 de 08 de octubre, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA, SOLADO Y CASETA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ JORGE MANIQUE Nº 13, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (285,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros)

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

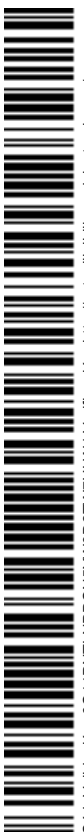
**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 537/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 5100/2019 de 15 de octubre, Licencia de Obras núm. 537/19, para CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL PARCIAL CONTÍGUO A MEDIANERÍAS (TRAMOS DE 3m X 6m X 3m EN ZONA DE PISCINA Y CENADOR) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la AVD. DINAMARCA Nº 66, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de octubre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL PARCIAL CONTÍGUO A MEDIANERÍAS (TRAMOS DE 3m X 6m X 3m EN ZONA DE PISCINA Y CENADOR) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO”.*



Dicha actuación y ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

Vista la documentación presentada, se aporta el presupuesto de la intervención y un pequeño croquis orientativo indicando las medidas del muro y la futura ubicación del mismo en relación a la parcela.

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

#### **Cerramiento parcial contiguo a medianerías:**

- Cerramiento de bloque de hormigón, de 2,00 m de altura (**Altura máxima según Ordenanzas Urbanísticas: 2,50 m**).
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como filos, puntas, espinas etc. (Art. 5.6.14 NN.SS.).
- Las medianerías expuestas a vistas deberán tratarse al menos con enfoscado o pintado (Art. 5.6.7. NN.SS.).
- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**

#### **Ocupación de la vía pública:**

- Duración: Inferior a 1 mes.
- Deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas.
- Deberán observarse las condiciones de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villalbilla (BOCM. Nº. 147 de 22 de junio de 2010) sobre utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción (Art. 43).

#### **RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación



de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):

Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).***”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 5100/2019 de 15 de octubre, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL PARCIAL CONTÍGUO A MEDIANERÍAS (TRAMOS DE 3m X 6m X 3m EN ZONA DE PISCINA Y CENADOR) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la AVD. DINAMARCA N° 66, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros)

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA N° 64.19**

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 5113/2019 de 16 de octubre, Ocupación Vía Pública núm. 64.19, para OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE TALA DE UN OLMO EN PARCELA PRIVADA CON LICENCIA N.º 500.19 en la C/ AZUCENA N° 12, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha

**Ayuntamiento de Villalbilla**



22 de octubre de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de ocupación de vía pública presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE TALA DE UN OLMO EN PARCELA PRIVADA CON LICENCIA N.º 500.19”.*

*La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: 1 día (En horario de trabajo entre las 8.00 y las 20.00 h.).
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

**RESUMEN DE TASAS:**

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):*  
*(Art. 3.I):*

$20 \text{ m}^2. \times 1,00 \text{ €/m}^2. \text{ día} \times 1 \text{ día} = \mathbf{20,00 \text{ € (ABONADO).}$ ”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante del Reg. Entrada 5113/2019 de 16 de octubre, para OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE TALA DE UN OLMO EN PARCELA PRIVADA CON LICENCIA N.º 500.19 en la C/ AZUCENA N° 12, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo





abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de VEINTE EUROS (20,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN INSTALACIÓN GRÚA TORRE EN PARCELA RC-6 R-8.**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Elect 1698/2019 de 21 de octubre de la empresa HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, S.L., Licencia de Obras núm. 545.19, para la *instalación de grúa - torre*, en la parcela sita en PARCELA RC-6 SECTOR R-8, en este término municipal, donde se está construyendo edificio de viviendas al amparo de la Licencia de Obras concedida nº 124.18,

ATENDIDO el informe favorable de fecha 25 de octubre de 2019, del Ingeniero Técnico Industrial municipal que a continuación se transcribe:

*“En relación con el expediente de referencia, se comprueba que se ha presentado la siguiente documentación:*

- 1- Plano de ubicación de las dos grúas, con el área de barrido de la pluma, firmado por el técnico que ostenta la dirección facultativa de la misma.*
- 2- Contrato de seguro de responsabilidad civil de la empresa instaladora Grúas y Transportes AYMOR, S.L., realizado con la compañía Catalana Occidente.*
- 3- Proyecto de Instalación de Grúa Torre desmontable, redactado por el Ingeniero Industrial D. Jose Manuel Muñoz Hernández, visado por Colegio Oficial con fecha 28 de junio de 2019. En este proyecto se indican las características principales de la Grúa Torre:*

- *Fabricante: .....JASO*
- *Modelo:.....J47NS*
- *Nº de fabricación:.....0392*
- *Alcance máximo: .....45,00 m.*
- *Altura de montaje bajo gancho: .....20,30m.*
- *Potencia eléctrica:.....25,70 kW*
- *Empresa Instaladora:.....Grúas y Transportes AYMOR, S.L.*



- *Empresa Mantenedora:.....Grúas y Transportes AYMOR, S.L.*
  - *Empresa Usuaria:.....High Innovation Obras y Servicios, SL*
- 4- *Dirección facultativa de instalación y funcionamiento de la grúa durante el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por el Ingeniero Industrial D. Jose Manuel Muñoz Hernández con fecha 21 de junio de 2019. En dicha dirección facultativa se hace mención expresa al cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento referente a grúas torre desmontables para obras.*
- 5- *Justificante de presentación de documentación para la puesta en servicio de grúa torre desmontable para obras u otras aplicaciones, registrada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas con fecha 23 de julio de 2019*
- 6- *Certificado de inspección favorable de la grúa torre emitido con fecha 2 de julio de 2019 por el organismo de control Análisis, Inspección y Control Normativo, S.L.*

*Por todo lo cual, se emite **INFORME FAVORABLE** a efectos de la concesión de la Licencia de Instalación. En la licencia otorgada se incluirán los datos de identificación de la grúa autorizada:*

- *Fabricante: .....JASO*
- *Modelo:.....J47NS*
- *Nº de fabricación:.....0392*

*Previamente a la puesta en servicio de la grúa, el solicitante debe contar en la obra con los siguientes documentos:*

- *Expedición de registro de puesta en servicio emitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.*

*De acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Villalbilla, la tasa a abonar será de 60,00 euros.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras nº 545.19, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, a HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, S.L., para la INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE, Marca JASO, Modelo J47NS, y con números de fabricación 0392, en la parcela sita en PARCELA RC-6 SECTOR R-8, en este término municipal, donde se está construyendo edificio de viviendas al amparo de la Licencia de Obras concedida nº 124.18. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sin la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasas por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 €).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 470/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4361/2019 de 02 de septiembre, Licencia de Obras núm. 470/19, para ACDMTO. ESPACIOS LIBRES DE PARCELA (SOLADO EXTERIOR DE ZONA DE PORCHE), ELIMINACIÓN DE TABIQUE DE COCINA CON SALÓN MANTENIENDO MURETE DE SEPARACIÓN Y OVP. CONTENEDOR, en la AVD. MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 44, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de octubre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en el “ACDMTO. ESPACIOS LIBRES DE PARCELA (SOLADO EXTERIOR DE ZONA DE PORCHE), ELIMINACIÓN DE TABIQUE DE COCINA CON SALÓN MANTENIENDO MURETE DE SEPARACIÓN Y OVP. CONTENEDOR”.*

*La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).*

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes



*temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal\_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).*

**Pavimento:**

- *Las aguas de lluvia recogidas sobre la zona solada deberán canalizarse mediante su conexión al colector de pluviales según las condiciones del Plan Parcial del Sector R-8 (Art. 5.8.8). Por lo tanto se prohíbe el vertido de las aguas pluviales a la red de aguas residuales.*
- *Las obras de pavimentación serán compatibles con la dotación de aparcamiento obligatoria en el interior de parcela.*

**Cocinas:**

- *Según P.P. del Sector R-8, en su artículo 4.4 punto 2 apartado F “Los dormitorios, las cocinas y los cuartos de baño y aseo serán, en cualquier caso recintos o habitaciones independientes”.*

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ *Tasa por Licencia (Actuación comunicada):           **30,00 € (ABONADO).***
- ▶ *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):*
  - Contenedor (cuota mínima):                           **50,00 € (ABONADO).***
- ▶ *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:   **150,00 € (ABONADO).”***

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4361/2019 de 02 de septiembre, para la realización de obras consistentes en ACDMTO. ESPACIOS LIBRES DE PARCELA (SOLADO EXTERIOR DE ZONA DE PORCHE), ELIMINACIÓN DE TABIQUE DE COCINA CON SALÓN MANTENIENDO MURETE DE SEPARACIÓN Y OVP. CONTENEDOR, en la AVD. MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 44, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.



**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros)

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 528/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 5031/2019 de 10 de octubre, Licencia de Obras núm. 528/19, para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER Nº 23, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de octubre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

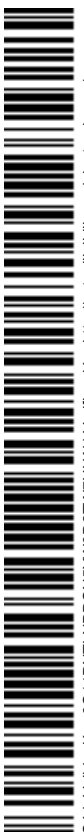
*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Piscina:**

- Superficie laminar de agua: 18,00 m<sup>2</sup>.
- La piscina y edificaciones complementarias (depuradora) se retranquearán un mínimo de 1 metro de los linderos de parcela (Art. 5.5.2. Ordenanzas del Plan Parcial del SR-8 de las NN.SS.).
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**
  - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
  - **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 902 N).**

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: 1 día (En horario de trabajo entre las 8.00 y las 20.00 h.).



- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

### **RESUMEN DE TASAS:**

► **Tasa por Licencia - PISCINA** (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):

Sup. de Lámina de agua  $\leq 25 \text{ m}^2$  : **225,00 € (ABONADO)**.

► **Ocupación de la vía pública** (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Art. 3.I.:

Camión pluma estándar:

$(10\text{m} \times 2,5\text{m}) \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 1 \text{ día} =$  **25,00 € (ABONADO)**.

► **Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:** **150,00 € (ABONADO).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 5031/2019 de 10 de octubre, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER N° 23, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros)

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).



**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 280.19**

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada 2635/2019 de 16 de mayo y demás documentación modificada y complementaria, Licencia de Obras núm. 280.19, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEMOLICIÓN DE CASETA, en la C/ SALVADOR DALÍ Nº 3, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 213/2019 y 270/2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

#### INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 213/2019:

*“...atendiendo a la solicitud de licencia de obra de 1 vivienda unifamiliar aislada, en la localización indicada, emite el siguiente informe:*

#### **PRIMERO. -REGLAMENTACION SECTORIAL. Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición. (Rectificación de oficio)**

*El capítulo de gestión de residuos del proyecto no justifica los volúmenes de residuos: Para el Nivel I el volumen de tierras obtenidas en la medición del proyecto es de 14,75m<sup>3</sup> de los cuales manifiesta reutilizar en la misma obra 4,40m<sup>3</sup> lo que resultaría un resto a gestionar de 10,35m<sup>3</sup>*

*Los residuos de Nivel II justificados son de 5,35m<sup>3</sup> supone un factor corrector de m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> de 0,0525 estimado como válido el 0,20m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, según los Planes de Residuos de la Comunidad de Madrid en obra nueva. El capítulo de Mediciones y presupuesto del proyecto no justifica el volumen de residuos.*

**El artículo 9.** *Constitución de fianzas ante las Entidades Locales, establece en el artículo 2. párrafo segundo:*

*En el resto de las obras sujetas a licencia u otra forma de intervención municipal previa, junto a la solicitud de licencia o autorización el productor de los residuos de construcción y demolición deberá presentar la estimación de la cantidad y tipo de residuos a generar, así como el destino previsto para los mismos. En estas obras la cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente será proporcional a la cantidad estimada de cada tipo de residuos de construcción y demolición a producir y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:*

- Residuos de construcción y demolición de nivel II: 15 euros/metro cúbico de residuo que se prevé generar. El importe de la fianza o garantía financiera equivalente no podrá ser inferior al 0,2 por 100 del presupuesto de la obra ni a 150 euros.*
- Residuos de construcción y demolición de nivel I: 5 euros/metro cúbico, con un importe mínimo de 100 euros.*

*Conforme a lo expuesto la valoración de residuos estimada por los servicios técnicos municipales de obra nueva:*



Nivel I  $10,35\text{m}^3 \times 5\text{€/m}^3 = 51,75\text{m}^3$   
 Nivel II construcción nueva  $101,80\text{m}^2 \times 0,20\text{m}^3/\text{m}^2 \times 15\text{€/m}^3 = 305,40\text{€}$   
 Total obra nueva 357,15€

Obra a demoler, Según proyecto:

Nivel I  $44,45\text{m}^3 \times 5\text{€/m}^3 = 222,25\text{m}^3$   
 Nivel II  
 El cerramiento exterior sin esponjamiento cubica  $8,10\text{m}^3$   
 La cubierta, elementos estructurales y solera con una superficie de planta de  $6,50\text{m} \times 4,31\text{m}^2$  supone con un espesor de  $10\text{cm}$  mínimo de solera y  $15\text{cm}$  mínimo de cubierta un volumen sin esponjamiento de  $6,50\text{m} \times 4,31\text{m} \times (0,15+0,10\text{m}) = 7,00\text{m}^3$ ,  
 Lo que supone un volumen de  $15,10\text{m}^3$  mas un esponjamiento del  $30\%$  resulta un volumen de ;  $19,63\text{m}^3$

Valoración de Nivel II demolición  $19,63 \times 15\text{€/m}^3 = 294,45\text{€}$

Total, gestión demolición:  $516,70\text{€}$

Total, gestión de residuos de demolición y obra nueva =  $873,92\text{€}$

El resto del requerimiento ha sido atendido con modificación de proyecto por lo que se informa favorable.

**SEGUNDO. - CUMPLIMIENTO DE ORDENACION URBANIZRICA**

Condiciones particulares de la licencia de Demolición y Obra nueva  
 Licencia de demolición de caseta y construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Salvador Dalí nº3, según proyectos visados de ejecución y modificado (10/10/2019) de Alfonso Zavala Cendra.

Superficies Construidas:

Vivienda

Planta baja y total  $101,80\text{m}^2$

Plazo de ejecución 12 meses

**1.-Condición de la licencia de primera ocupación:**

El acta de comprobación de replanteo con aceptación municipal.

**TERCERO. - TASAS e ICIO**

Conforme a las Ordenanzas fiscales por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, ICIO, y reglamentación sectorial, resultan las cuotas y depósitos provisionales siguientes:

Según los costes de referencia de ejecución material para edificaciones con el uso de residencial unifamiliar fijados en la ordenanza fiscal municipal de regulación del ICIO, el coste de referencia particularizado de cada uso publicado en el BOCM de 28 oct/2013 es el siguiente:

Residencial unifamiliar aislada	$557,00\text{€/m}^2$
Superficie m2c	Coste mínimo €/m2c
Importe en euros	





<b>Residencial vivienda unif. Aislada</b>	<b>101.80</b>	<b>557,00</b>	<b>56.702,60</b>
<b>Demolición</b>			<b>1.060,89</b>
<b>Total</b>			
<b>Presupuesto mínimo €</b>			<b>57.763,49</b>

Al ser el presupuesto del proyecto aportado inferior al obtenido de costes mínimos se adopta a los efectos de liquidación provisional de tasas e ICIO el presupuesto obtenido

<b>TASAS E ICIO en Euros</b>	
<b>Importes en euros</b>	
P.E.M.	<b>57.763,49</b>
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	<b>2.310,54</b>
Tasa (tipo impositivo 1% o 150€)	<b>577,63</b>
Total, licencia	<b>2.888,17</b>
<b>Depósitos</b>	
Deposito 1ª Ocupación. 7%T.L. ó min.100€	<b>202,17</b>
Deposito repos. Dominio Público	<b>(Informe técnico) 1.220,64</b>
Depósito de Residuos s/ proyecto	<b>873,92</b>

Se informa favorable el expediente, en consecuencia, si procede la concesión de la licencia. Lo que se informa a los efectos oportunos.”

**INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL Nº 270/2019:**

“...1.- Girada visita de inspección en la parcela situada en la **c/ Salvador Dalí N.º 3** del núcleo Los Hueros de este Municipio, donde se solicita Licencia de Obra Mayor para la **“construcción de una vivienda unifamiliar aislada”**, se observa en el interior de la parcela la existencia de una construcción o pequeña edificación de una planta que deberá ser demolida para el desarrollo del proyecto de nueva edificación presentado, por lo que deberá completarse la documentación aportada con la inclusión del **proyecto de derribo**. Cumpliendo dicha salvedad se observa la **VIABILIDAD** del Proyecto de nueva construcción presentado para la concesión de Licencia de Obra.

2.- **TOPOGRAFÍA:** La parcela presenta una superficie sensiblemente plana, aunque el terreno original, siguiendo la pendiente de la calle principal de acceso tiene una suave pendiente descendente hacia la linde lateral izquierda de la parcela (hacia la calle mayor de Los Hueros). Se adjuntan fotografías al Expediente.

3.- **ARBOLADO:** El interior de la parcela carece de arbolado que interfiera con la nueva edificación y que cumpla las condiciones para la aplicación de la Ley de fomento y protección del arbolado urbano.

4.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN:** Aparentemente no son

necesarias. Se mantiene en Proyecto el acceso de vehículos existente.

5.- **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

En consecuencia, se establece un **depósito** según valoración adjunta por importe de **1.220,64 € (MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, en contestación a la solicitud de Reg. Entrada 2635/2019 de 16 de mayo y demás documentación modificada y complementaria, para la realización de obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEMOLICIÓN DE CASETA, en la C/ SALVADOR DALÍ Nº 3, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: \_\_\_\_\_ 57.763,49,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): \_\_\_\_\_ 2.310,54,- EUROS
- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): \_\_\_\_\_ 577,63,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** \_\_\_\_\_ **2.888,17,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €):** \_\_\_\_\_ **202,17,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:** \_\_\_\_\_ **873,92,-EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO REPOSICIÓN DOMINIO PÚBLICO:** \_\_\_\_\_ **1.220,64,- EUROS**



**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 543.19**

Visto el escrito de fecha 21 de octubre de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-5170 presentado por UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., Licencia de Cala núm. 543.19, para la reparación de avería en la red de distribución en la C/ PEDRO SALINAS Nº 7, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de fecha 21 de octubre de 2019 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...En relación al escrito de fecha 21 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-5170 realizado por la empresa UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., en el que se solicita licencia para la apertura de 1 cala en la calle Pedro Salinas núm. 7, se informa que la cala es necesaria para la reparación de una avería en la red de distribución, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 554,39 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. Licencia de Cala núm. 543.19, para la reparación de avería en la red de distribución en la C/ PEDRO SALINAS Nº 7, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.



**SEGUNDO.-** Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

**TERCERO.-** Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

**CUARTO.-** Ante posibles desperfectos que UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (554,39 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

**QUINTO.-** Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

**SEXTO.-** La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**SÉPTIMO.-** La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

**OCTAVO.-** La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

**NOVENO.-** Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

**DÉCIMO.-** Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**UNDÉCIMO.-** El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.



**DUODÉCIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**DESPLAZAMIENTO FAROLA AVD. MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 60.-**

Visto el escrito de fecha 18 de septiembre y número de registro de entrada 2019-E-RE-1507 realizado por COTTAGE BUILDERS, S.L., en el que se solicita autorización municipal para *reemplazar la farola* de alumbrado público situada en la AVD, MIGUEL HERNÁNDEZ a la altura del nº 60, por deterioro de la existente, en este término municipal.

Atendido el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de Obras Públicas de 21 de octubre, el cual a continuación se transcribe, y visto que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“En relación al escrito de fecha 18 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1507, en el que se solicita licencia para reemplazar la farola situada en la calle Miguel Hernández núm. 60 por deterioro de la existente, se informa que, la citada farola ha sido dañada durante las obras de construcción de varias viviendas unifamiliares en la calle Ramón J. Sender amparadas por la licencia de obras 475.17, por lo que en consecuencia se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia solicitada, condicionándose la misma a la realización de un ingreso por importe de **882,28 euros en concepto de ABONO DE LAS OBRAS**, puesto que éstas, al afectar a la vía pública, serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Villalbilla.*

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con todo lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a **COTTAGE BUILDERS, S.L.**, autorización municipal para reemplazar la farola de alumbrado público situada en la AVD, MIGUEL HERNÁNDEZ a la altura del nº 60, por deterioro de la existente, de acuerdo con el informe técnico anteriormente transcrito, previo abono de las tasas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Como las obras se van a realizar en la vía pública, estas deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos, el interesado deberá hacer un INGRESO por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (882,28 €), en concepto de ABONO DE LAS OBRAS.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **MODIFICACIÓN CONDICIONES PARTICULARES LICENCIA DE OBRAS MENOR Nº 382.19 – CRTA. M-204 KM 39,8.-**

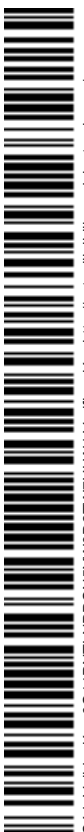
Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2019 se concedió Licencia de Obras Menor nº 382.19 a la empresa APE MAQUINARIA DE ELEVACIÓN, S.L. para *ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL INMUEBLE (REPARACIÓN DE CUBIERTA INCLINADA, DE PAREDES INTERIORES AFECTADAS POR HUMEDADES, CAMBIO DE VENTANAS Y SOLADO Y ALICATADO DE CUARTOS HÚMEDOS) Y DEL CERRAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA (CERRAMIENTO PRERIMETRAL ADOSADO A MEDIANERÍA LATERAL IZQUIERDA Y CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA CON COLOCACIÓN DE DOS PUERTAS DE ACCESO, UNA PARA VEHÍCULOS Y OTRA PARA CAMIONES)*, en la CRTA. M-204 KM 39,8, en este término municipal.

Presentada por el interesado una nueva documentación en relación al cerramiento de la parcela en fecha 18 de octubre y con Reg. Entrada Elec 1680/2019, el Arquitecto Técnico Municipal emite el siguiente informe que se transcribe a continuación:

*“... Examinada la documentación presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en el “ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL INMUEBLE (REPARACIÓN DE CUBIERTA INCLINADA, DE PAREDES INTERIORES AFECTADAS POR HUMEDADES, CAMBIO DE VENTANAS Y SOLADO Y ALICATADO DE CUARTOS HÚMEDOS) Y DEL CERRAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA (CERRAMIENTO PERIMETRAL ADOSADO A MEDIANERÍA LATERAL IZQUIERDA CON PASO PEATONAL Y CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA CON COLOCACIÓN DE PUERTA DE ACCESO DE VEHÍCULOS EN LATERAL DERECHO Y PUERTA EN CHAFLÁN EN LATERAL IZQUIERDO PARA SALIDA DE VEHICULOS LIGEROS).*

*Dichas actuaciones se encuentran contempladas en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

**Afección de Carretera:** *La parcela linda por el frente con el que se va a llevar a cabo la actuación con la Ctra. M-204 de Perales de Tajuña a M-300 por Villar del Olmo y Villalbilla, integrada en la red principal de carreteras de la Comunidad de Madrid. Por tanto se observa que la zona de actuación se sitúa dentro de la zona de protección de carreteras según la Legislación vigente (Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y Decreto 29/1993, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, art. 82). Según el*



citado Reglamento “La ejecución de pequeñas obras e instalaciones provisionales y la realización de cualquier otra actividad dentro de la zona de protección está sujeta al deber de obtener autorización expresa por parte de la Consejería de Transportes (artículo 32.1 de la LC)” y añade que “No se podrán otorgar licencias, permisos u otras autorizaciones de carácter municipal o urbanístico para la realización de obras y actividades en la zona de protección, sin que previamente se hubiere obtenido la autorización prevista en este artículo (artículo 32.3 de la LC).”

No obstante, dado que la tramitación de la oportuna solicitud de autorización de obras en la zona de protección de carreteras ante la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid requiere a su vez aportar en la documentación a presentar un **Informe del Ayuntamiento** sobre la adecuación de las obras solicitadas al planeamiento urbanístico, en este sentido se informa lo siguiente:

Las obras descritas son conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Autorización carreteras:**

- Se informa al promotor de la obligación de obtener autorización expresa por parte de la Consejería de Transportes para la ejecución de obras dentro de la zona de protección de carreteras (artículo 32.1 de la LC); **La presente licencia se concede condicionada a la previa autorización expresa por parte de la consejería de Transporte sin perjuicio de las consideraciones que la misma pueda establecer.**

**Carpintería:**

- Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14.C. NN.SS.).

**Trabajo en altura:**

- La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le son de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004) y las que se refieren a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura (RD 2177/2004).

**Cerramiento de parcela:**

- Altura: 2,20m. con un murete de altura 0,70m confeccionado en hormigón sobre el que se colocará un cerramiento de tubo vertical hasta una altura de 2,20m. (**Altura mínima 0,70m y máxima 2,50 m.**, medidos sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte).
- Queda expresamente prohibida la preparación o apertura de huecos en cercados y vallados que no se ajusten a lo establecido en la normativa del Plan Parcial Sector SI-2 Bordales.
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen.
- Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente



- peligrosos, tales como filos, puntas, espinas etc.*
- *Las fachadas de la edificación, vallados de parcelas, deberán enfoscarse en sus caras exteriores de forma que permitan la aplicación de pinturas, encalados, etc. o bien ejecutarse exteriormente con ladrillo o elementos vistos cuando se realicen con materiales de buen aspecto, reducida conservación y coloración adecuada al entorno. (Art. 28. 14 P.P. Sector SI-2 Bordales).*
  - **Accesos:** *La abertura de las hojas se efectuará hacia el interior de la parcela, para asegurar que, en ningún caso, la apertura “barra” el espacio público (Art. 5.6.12 NN.SS. de Planeamiento Municipal de Villalbilla).*
  - *Los elementos metálicos se miniarán para protegerlos de la corrosión, salvo que se trate de elementos galvanizados. Después se pintarán en colores oscuro o blanco, admitiéndose también tratamientos de pavonado, etc.”*
  - **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**

### **RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ *Tasa por Licencia (procedimiento ordinario):*      **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:*      **150,00 € (ABONADO).”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar las condiciones particulares de la Licencia Municipal de Obras nº 382.19 concedida a la empresa APE MAQUINARIA DE ELEVACIÓN, S.L., de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL INMUEBLE (REPARACIÓN DE CUBIERTA INCLINADA, DE PAREDES INTERIORES AFECTADAS POR HUMEDADES, CAMBIO DE VENTANAS Y SOLADO Y ALICATADO DE CUARTOS HÚMEDOS) Y DEL CERRAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA (CERRAMIENTO PERIMETRAL ADOSADO A MEDIANERÍA LATERAL IZQUIERDA CON PASO PEATONAL Y CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA CON COLOCACIÓN DE PUERTA DE ACCESO DE VEHÍCULOS EN LATERAL DERECHO Y PUERTA EN CHAFLÁN EN LATERAL IZQUIERDO PARA SALIDA DE VEHICULOS LIGEROS, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.





**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN PRÓRROGA LIC.OBRA MENOR N° 305.19**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 2019, se concedió Licencia de Obras n° 305.19 para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ RAMÓN J. SENDER N° 11 en este término municipal.

Con Reg. Entrada Elec 5296/2019 de 28 de octubre, el interesado solicita la prórroga de la Licencia de Obras n° 305.19 para iniciar los trabajos descritos en la actuación comunicada.

Visto que las licencias de obra menor tienen un plazo de TRES MESES para su inicio a contar desde la fecha de la notificación de concesión de la misma y, que en este caso fue el día 26 de agosto de 2019, por tanto estaría en vigor hasta el día 26 de noviembre de 2019.

Visto que habiendo presentado la solicitud de prórroga antes de agotar el plazo citado, según el artículo 5.6 del anexo normativo de las NN. SS municipales, procede la ampliación del plazo de inicio de la obra por **tres meses** a contar desde la fecha en que termina el plazo anterior, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el 26 de febrero de 2020, siendo éste improrrogable.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder única prórroga de tres meses, a contar desde la fecha de caducidad de la licencia inicial de la Licencia n° 305.19, al solicitante del Reg. Entrada 5296/2019 de 28 de octubre, resultando un nuevo plazo de inicio para la ejecución de las obras hasta el 26 de febrero de 2020. Dicho plazo será improrrogable según el Capítulo 5.6 Caducidad y Prórroga de las NN. SS.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **LICENCIA DE OBRAS MY N° 506.19 PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN AVD. DINAMARCA N° 73 (POR CADUCIDAD LICENCIA N° 112.18).**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2018, se concedió Licencia de Obras Mayor n° 112.18 para la *construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina* en AVD. DINAMARCA N° 73, en este término municipal.



Previa retirada de dicho permiso fueron satisfechos por el interesado el ICIO, Tasas y Depósitos relacionados con la misma de acuerdo a lo establecido en el informe técnico emitido al respecto.

Con fecha 19 de julio de 2019 y con motivo de no haberse iniciado las obras, se acordó por la Junta de Gobierno Local la caducidad de la misma, lo que implicaba volver a solicitar nueva Licencia de Obras y volver a abonar las tasas correspondientes a la Tramitación de dicha licencia.

Notificada la adopción de este acuerdo, el interesado solicita con Reg. Entrada 4774/2019 de 25 de septiembre Licencia de Obras My nº 506.19 para dar continuidad a la licencia caducada nº 112.18; examinada dicha solicitud, el Arquitecto municipal ha emitido el informe que se transcribe literalmente a continuación:

*“...atendiendo la solicitud de NUEVA LICENCIA por caducidad de la licencia 112/18, emite el siguiente informe:*

*Se solicita nueva licencia de obra al caducar la licencia nº 112/18 según Acuerdo de sesión de 01 de abril de 2018 de la Junta de Gobierno Local, manteniendo el mismo proyecto y documentación adjunta al expediente antiguo.*

*Se informa favorable estableciéndose las mismas condiciones expresadas en el expediente anterior:*

**Condiciones particulares: licencia de obras de construcción de 1 Vivienda unifamiliar Aislada y piscina.**

*Superficies construidas por plantas:*

<i>Planta baja:</i>	<i>105.97m<sup>2</sup>.</i>
<i>Planta Alta:</i>	<i>86.25m<sup>2</sup>.</i>
<i>Total</i>	<i>192.22 m<sup>2</sup></i>

*Dotación obligatoria: 1 plazas de garaje*

*Plazo de ejecución 12 meses.*

*Condición de la licencia de obra:*

*Deberá aportar en Registro general del Ayuntamiento previo al inicio de las obras lo siguiente:*

*1.-Proyecto de ejecución*

*2.-Volantes de dirección de Obra de Arquitecto y de Dirección de ejecución de arquitecto técnico o Aparejador en Registro.*

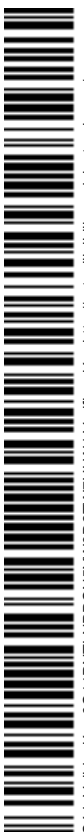
*Condición de la licencia de primera ocupación:*

- El acta de inspección de replanteo.*
- Solicitud y ejecución de cambio de barbacana*

**TERCERO. -TASAS,**

*Conforme a los costes de referencia de ejecución material para edificaciones con el uso de vivienda unifamiliar pareada fijados en la ordenanza fiscal municipal de regulación del ICIO, el coste de referencia particularizado de cada uso publicado en el BOCM de 28 oct/2013 es el siguiente:*

*Vivienda en tipología aislada                      557,00€/m<sup>2</sup>*



*Aplicados a las superficies construidas resulta un importe de coste mínimo de ejecución material de 107.066,54€*

TASAS E ICIO en Euros : vivienda aislada y piscina	
Presupuesto ejecución material	107.066,54
Tasa( tipo impositivo 1% o 150€	1.070,67

*En consecuencia, procede conceder nueva licencia de obras de construcción de vivienda aislada y piscina en c/ Avenida de Dinamarca nº 73.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4774/2019 de 25 de septiembre, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en la finca sita en la AVD. DINAMARCA Nº 73 (continuidad Lic. Caducada nº 112.18), previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de MIL SETENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS EUROS (1.070,67 € Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 254.19**

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada 2488/2019 de 09 de mayo y demás documentación complementaria, Licencia de Obras núm. 254.19, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la C/ EMILIA PARDO BAZÁN Nº 3, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 219/2019 y 257/2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:



INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL N° 219/2019:

“...atendiendo a la solicitud de licencia de obra de 1 vivienda unifamiliar aislada, en la localización indicada, emite el siguiente informe:

**1.- CUMPLIMIENTO DE ORDENACION URBANISTICA.**

Se aporta nueva documentación al proyecto modificado inicialmente de vivienda unifamiliar aislada se da respuesta al requerimiento, cumpliendo con la ordenación urbanística por lo que se informa favorable el expediente.

**Condiciones de la Licencia urbanística.** Construcción de 1 vivienda unifamiliar. Según proyecto de ejecución y modificados de fecha (1/10/2019 y 30/10/2019) del Arquitecto Manuel Salvador Molina.

Superficies construidas por planta:

Planta baja	125,24m <sup>2</sup>
Planta Primera	83,98m <sup>2</sup>
Sobre rasante	209,22m <sup>2</sup>
Planta Semisótano	125,73m <sup>2</sup>
<b>Total:</b>	<b>334.95m<sup>2</sup></b>
Plazo de ejecución	18 meses.

Dotación de plazas de aparcamiento: 3 plazas en el interior de la parcela.

Condición al inicio de las obras

a.-Aportar en registro municipal Refundido de proyecto de ejecución visado incorporando las variaciones y modificaciones aprobadas de fechas 1/10/2019 y 30/10/2019.

b. Cumplimentar acta de conformidad de replanteo.

Condición a la licencia primera ocupación.

a.-Se condicionará a la aportación del acta municipal de conformidad de replanteo.

b.-Condición de saneamiento: Las aguas pluviales verterán directamente al terreno.

En caso de conectar a la red general municipal las aguas pluviales deberá solicitar autorización al gestor del saneamiento municipal Canal de Isabel II y posterior solicitud de licencia de obra de cala municipal.

**2.- TASAS e ICIO y Depósitos:**

Conforme a las Ordenanzas fiscales por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, ICIO, y reglamentación sectorial, resultan las cuotas y depósitos provisionales siguientes:

Según los costes de referencia de ejecución material para edificaciones con el uso de residencial unifamiliar fijados en la ordenanza fiscal municipal de regulación del ICIO, el coste de referencia particularizado de cada uso publicado en el BOCM de 28 oct/2013 es el siguiente:

Vivienda unifamiliar aislada	557,00 €/m <sup>2</sup>
Dependencias, no estanciales en bajo rasante	326,00€/m <sup>2</sup>

	Superficie m2c	Coste mínimo €/m2c	Importe en euros
Residencial vivienda unif.	209,22	557,00	116.535,54
SEMISOTANO	125,73	326,00	40.987,98



Presupuesto mínimo €

157.523,52

Al ser el presupuesto del proyecto aportado inferior al obtenido de costes mínimos se adopta a los efectos de liquidación provisional de tasas e ICIO el presupuesto indicado.

TASAS E ICIO en Euros	
Presupuesto ejecución material	157.523,52
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	6.300,94
Tasa (tipo impositivo 1% o 150€)	1.575,24
<b>Total, licencia</b>	<b>7.876,18</b>
Depósitos	
Deposito 7%T.L. ó min.100€	551,33
Deposito repos. Dominio Público	INFORME TÉCNICO
Depósito de Residuos	2.792,89

Se informa favorable el expediente, en consecuencia, Si procede la concesión de la licencia.”

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL N° 257/2019:

“...1.- Girada visita de inspección en la **Parcela RU-3.2.8 del SR-8 “Los Hueros” C/ Emilia Pardo Bazán nº 3**, donde se solicita Licencia de Obra Mayor para la **“construcción de una viviendas unifamiliar aislada”**, se comprueba que la parcela se encuentra libre de edificaciones que impidan la construcción, por lo que inicialmente se observa la **viabilidad** del Proyecto presentado para la concesión de Licencia de Obra.

2.- **TOPOGRAFÍA:** El terreno tiene un perfil sensiblemente plano con la inclinación coincidente con la pendiente de la calle Emilia Pardo Bazán, sensiblemente descendente de izquierda a derecha, situándose su frente de parcela a nivel de rasante de calle. A simple vista coincide con el plano topográfico del Proyecto presentado. Se adjuntan fotografías al Expediente.

3.- **ARBOLADO:** La parcela carece de arbolado en su interior afectado por el cumplimiento de las condiciones de la Ley de fomento y protección del arbolado urbano.

4.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN:** El encintado exterior de acera en el frente de parcelas se encuentra resuelto con bordillo tumbado, por lo que no se precisa la ejecución de rebaje de acera para los accesos de vehículos.

Los promotores tienen la obligación de reponer las puertas metálicas de los armarios de centralización de contadores en fachada. Se incluye su valoración en el apartado siguiente (depósito de reposición de dominio público) para asegurar su cumplimiento.

La ejecución del Proyecto presentado requiere el posible desplazamiento del báculos de



*alumbrado público ubicado en la calle de referencia, por lo que en caso necesario, deberán solicitarse las obras accesorias de urbanización que sean necesarias, para su aprobación y ejecución a través del Departamento de Obras Públicas Municipal.*

*Aparte deberán tomarse en consideración las siguientes obligaciones del Promotor:*

*- Conexión a la red de pluviales (Art. 5.8.8 del Plan Parcial del Sector R-8) y en caso necesario realizar los trámites correspondientes con la entidad gestora (CYII) y Ayuntamiento (licencia de cala) para su ejecución.*

*5.- DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO: Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.*

*En consecuencia, se establece un depósito según valoración adjunta por importe de 2.032,85€ (DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS)."*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, en contestación a la solicitud de Reg. Entrada 2488/2019 de 09 de mayo y demás documentación complementaria, para la realización de obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la C/ EMILIA PARDO BAZÁN Nº 3, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: \_\_\_\_\_ 157.523,52,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): \_\_\_\_\_ 6.300,94,- EUROS
- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): \_\_\_\_\_ 1.575,24,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** \_\_\_\_\_ **7.876,18,- EUROS**



- ❖ DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €): \_\_\_\_\_ 551,33,- EUROS
- ❖ DEPÓSITO RESIDUOS: \_\_\_\_\_ 2.792,89,-EUROS
- ❖ DEPÓSITO REPOSICIÓN DOMINIO PÚBLICO: \_\_\_\_\_ 2.032,85,- EUROS

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **DÉCIMO.- EXPEDIENTES SANCIONADORES.-**

##### **INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 341/2019.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

##### **CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR PAGO CON REDUCCIÓN, EXPEDIENTE 441/2019.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

##### **CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR PAGO CON REDUCCIÓN, EXPEDIENTE 907/2019.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

##### **RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 559/2019**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

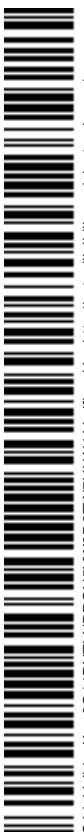
##### **RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 575/2019.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

#### **UNDÉCIMO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COSTE PUBLICACIÓN BOCM Y REQUERIMIENTO AL INTERESADO.-**

En relación con la disolución de la Junta de Compensación del Sector Residencial de Suelo Urbanizable nº 2 SI-2 “Los Bordales”, aprobada inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019, y definitivamente mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 6 de septiembre de 2019,

Realizada la publicación de la aprobación inicial en el BOCM nº 155 de fecha 2



de julio de 2019, estos fueron los importes correspondientes al coste de la publicación:

- Coste publicación BOCM (tasa provisional): 105,59 €
- Coste publicación BOCM (tasa definitiva): 10,66 €

Realizada la publicación de la aprobación definitiva en el BOCM nº 242 de fecha 11 de octubre de 2019, estos fueron los importes correspondientes al coste de las publicaciones:

- Coste publicación BOCM (tasa provisional): 80,21 €
- Coste publicación BOCM (tasa definitiva): 46,70 €

El importe total correspondiente a las publicaciones de la aprobación inicial y definitiva en el BOCM asciende a 243,16 €.

Dichos importes han sido satisfechos por el Ayuntamiento de Villalbilla, se adjunta documentos de pago emitidos por el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En atención a todo lo expuesto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación de la tasa por inserción en boletín de importe total 243,16 €, correspondiente a las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el expediente nº 229/2019 de disolución de la Junta de Compensación del Sector Residencial de Suelo Urbanizable nº 2 SI-2 “Los Bordales”.

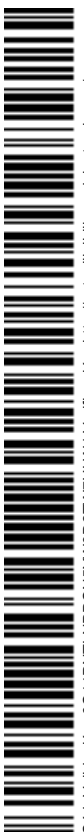
**SEGUNDO.-** Requerir al solicitante el pago del coste de dichas publicaciones, por importe total de 243,16 €, en los plazos y en los lugares de pago indicados en la liquidación adjunta.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos procedentes.

#### **DUODÉCIMO.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS.-**

**INICIO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS EN FAROLA AVD. DINAMARCA Nº 16 VEHÍCULO 6026-JSH.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.





**INICIO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS FAROLAS Y ÁRBOL C/  
VALLE Y C/ RAMBLA VEHÍCULO 7124-BVT.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

**INICIO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS VALLADO INTERSECCIÓN  
AV. ISABELA BRAGANZA – CRTA. M-300 VEHÍCULO 2221-CXH.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

**INICIO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS SEÑAL TRÁFICO  
INTERSECCIÓN C/ RÍO GUADIANA – C/ MAYOR VEHÍCULO M-5653-XZ.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

**INICIO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS BALIZA APARCAMIENTO  
PISCINA CUBIERTA VEHÍCULO 8079-KKH.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

**DÉCIMO TERCERO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, poniéndose en marcha el Programa de Inversión Regional, de forma que cada Ayuntamiento puede iniciar su ejecución de acuerdo con la tipología de gestión elegida.

Dictada por la Dirección General de Administración Local, con fecha 15 de enero de 2018, Resolución de Alta de la actuación “*Contrato de Obras de ampliación (2ª fase) del Parque deportivo en la parcela dotacional deportiva en el Sector R-8, Urbanización El Viso*” en el municipio de Villalbilla, con fecha 11 de septiembre de 2018 se emite Informe Propuesta Favorable por parte del Servicio de Supervisión de Proyectos de la Comunidad de Madrid, y por el Director General de Administración Local, mediante Resolución de fecha 18 de septiembre de 2018, se Aprueba el Proyecto de la Actuación *Contrato de Obras de ampliación (2ª fase) del Parque deportivo en la parcela dotacional deportiva en el Sector R-8, Urbanización El Viso* en el municipio de Villalbilla, dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, aprobándolo la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018.

Atendido que con fecha 23 de noviembre de 2018 se firma contrato

---

**Ayuntamiento de Villalbilla**



administrativo de obras, aprobándose por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de enero de 2019, el Plan de Seguridad y Salud redactado y presentado por INPORMAN BUILDING S.L.U. para la ejecución de la Contrato de Obras de ampliación (2ª fase) del Parque deportivo en la parcela dotacional deportiva en el Sector R-8, Urbanización El Viso.

Vista la certificación NOVENA de la empresa INPORMAN BUILDING S.L.U. correspondiente a las “Contrato de Obras de ampliación (2ª fase) del Parque deportivo en la parcela dotacional deportiva en el Sector R-8, Urbanización El Viso”, por un importe total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS //158.071,34//euros.

Visto lo establecido en el artículo 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hoy art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden;

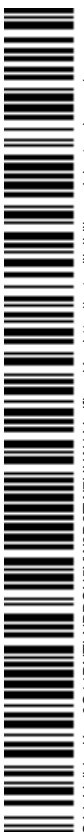
Atendido que, conforme a lo establecido en la Cláusula vigésimo primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista ha presentado la factura preceptiva; vista la certificación nº 9, de la empresa INPORMAN BUIDING S.L.U. y estando conformes con la misma los Servicios Técnicos municipales, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 9 de las “Contrato de Obras de ampliación (2ª fase) del Parque deportivo en la parcela dotacional deportiva en el Sector R-8, Urbanización El Viso” (P.I.R.), que ejecuta la empresa INPORMAN BUILDING S.L.U., por un importe total de 158.071,34 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto como entrega a cuenta de antedicha certificación con cargo a la partida correspondiente.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todo documento en ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar dicho acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en ejecución de lo establecido en el DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019.



Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión de 30 de octubre de 2019 siendo las 14:15 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villabilla, con el visto bueno de D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en la fecha al margen indicada.

